



Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A.

**CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA
CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS**



ÍNDICE

1.	DISPOSICIONES GENERALES	4
1.1	OBJETO	4
2.	PERSONAL	4
2.1	CONSIDERACIONES GENERALES	4
2.2	REPRESENTANTE TÉCNICO O PROFESIONAL ESPECIALIZADO	6
2.3	SALARIOS.....	6
2.4	TRABAJOS EN HORAS EXTRAS O NOCTURNAS.....	7
2.5	TRABAJOS CON RIESGOS	7
2.6	RELACIÓN LABORAL.....	7
3.	RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	7
4.	MATERIALES Y EQUIPOS	10
4.1	PARA OBRAS POR CONTRATO ABIERTO	10
4.2	PARA SERVICIOS:	14
5.	SEGUROS	14
5.1	ASPECTOS GENERALES.....	14
5.2	REQUISITOS DE LAS ASEGURADORAS	15
5.3	REQUISITOS GENERALES DE LAS PÓLIZAS	16
5.4	RECAUDOS QUE DEBE TOMAR EL CONTRATISTA PARA EL CASO DE SINIESTROS...	17
5.5	RIESGO DEL TRABAJO	17
5.6	OTROS RIESGOS.....	18
6.	PRECIOS	19
6.1	INAMOVILIDAD	20
6.2	ALCANCE GENÉRICO.....	20
6.3	ALCANCE ESPECÍFICO (MERAMENTE ENUNCIATIVO).....	20
6.4	REINTEGROS Y OTROS BENEFICIOS.....	22
7.	GARANTÍAS O AVALES	23
7.1	DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	23
7.2	DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....	23
7.3	GARANTÍA POR PAGOS ADELANTADOS.....	23
8.	CONTRATACIÓN	23
8.1	ASPECTOS GENERALES:	23
8.2	REQUISITOS PREVIOS A LA ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA.....	24
8.3	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
8.4	CESIÓN DE CRÉDITOS	25
8.5	RENOVACIÓN DE CONTRATO	26
9.	DE LAS OBRAS Y / O SERVICIOS	26
9.1	DOCUMENTACIÓN.....	26
9.2	ENTREGA DE LOS TRABAJOS AL CONTRATISTA	26
9.3	TRABAJOS URGENTES.....	26
9.4	ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y OTROS.....	26
9.5	HORARIOS.....	27
9.6	ILUMINACIÓN	27
9.7	LIMPIEZA	27
9.8	OBRADORES.....	27
9.9	PATENTES.....	27



9.10	PLANOS	28
9.11	LIBROS DE OBRA Y / O SERVICIOS	28
9.12	TRANSPORTE	29
10.	PLAZOS.....	30
10.1	CÓMPUTOS DE PLAZOS.....	30
10.2	FECHA DE INICIACIÓN.....	30
10.3	PROGRAMA DE TRABAJO	30
10.4	PLAZO DE EJECUCIÓN	30
10.5	PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.....	31
10.6	JUSTIFICACIÓN DE ATRASOS	31
10.7	TRABAJOS EN ETAPA FINAL.....	31
11.	AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE OBRA Y / O SERVICIO - VARIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO.....	32
12.	CERTIFICACIÓN Y PAGO.....	32
12.1	CERTIFICACIÓN.....	32
	A) CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS ABIERTOS O CONTRATOS CERRADOS CON DURACIÓN MAYOR A 3 MESES.....	32
	B) CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS CERRADOS CON DURACIÓN INFERIOR A 3 MESES	32
12.2	PAGO	33
13.	GARANTÍAS DE LAS OBRAS Y/ O SERVICIOS.....	34
13.1	GARANTÍAS DE MATERIALES Y TRABAJOS	34
13.2	UNIÓN CON LAS OBRAS EXISTENTES	34
13.3	PARTES DE LA OBRA QUE DEBAN OCULTARSE	34
13.4	TRABAJOS DEFECTUOSOS O NO EJECUTADOS.....	34
13.5	VICIOS OCULTOS	34
13.6	FONDO DE REPARO	35
14.	RECEPCIÓN DE LA OBRA Y / O SERVICIO.....	35
14.1	RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL	35
14.2	PLAZO DE GARANTÍA	36
14.3	RECEPCIÓN DEFINITIVA	36
14.4	DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CONTRATO.....	36
15.	ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.....	37
16.	MULTAS.....	37
16.1	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO	37
16.2	CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.....	37
16.3	DAÑOS Y PERJUICIOS	38
17.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	38
17.1	ACTAS E INVENTARIOS.....	38
18.	DIVERGENCIA.....	38



CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETO

Definir las condiciones Complementarias para la Contratación relativas a la obra o servicio que se requiere, y que junto a las especificaciones y documentos técnicos, forman parte del Pliego de Condiciones.

2. PERSONAL

2.1 CONSIDERACIONES GENERALES

- a) El **CONTRATISTA** empleará para la obra tan sólo personal competente y en cantidad suficiente como para que la ejecución de los trabajos sea regular y progrese con la actividad exigida por el Programa de Trabajo; debiendo tener contratado a dicho personal, o contratar al mismo, cumplimentando plenamente las normas y reglamentaciones laborales vigentes.
- b) El **CONTRATISTA** deberá presentar la nómina y antecedentes de sus profesionales técnicos principales, con aclaración de título y de especialidad, que intervendrán en la realización de los trabajos, indicando su experiencia en la ejecución de tareas similares. Deberá consignar para los profesionales, el Consejo Profesional y número de matrícula que les corresponde. Los capataces deberán acreditar probada experiencia en funciones similares a las solicitadas para la obra y / o servicios objeto del presente concurso y / o Contratación.
- c) El **CONTRATISTA** deberá indicar expresamente si el personal que afecte a la ejecución de la obra y / o servicios objeto del presente concurso y / o Contratación es personal estable de su planta de personal, si reviste en relación de dependencia permanente o temporaria, o si es personal con relación contractual específica, y acreditar fehacientemente la relación en la que reviste.- En caso de que exista un compromiso formal vinculado con la contratación que se concursa, también deberá denunciarlo expresamente y acreditarlo. Además, el **CONTRATISTA** deberá presentar un listado del plantel de empalmistas, en caso de ser necesarios los mismos, indicando capacitación recibida, certificados y experiencia de cada uno.
- d) En caso de que la **CONTRATISTA** utilizara mano de obra extranjera, deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 22.439 - Dto. 1023/94, presentando el Certificado de Radicación, Visa Consular, o Permiso de Trabajo vigente, de acuerdo a las condiciones establecidas en el apartado 8. CONTRATACIÓN.
- e) El **CONTRATISTA** no podrá utilizar en el ámbito de ejecución de las obras, a personal en relación de dependencia con **EDEMSA**. Asimismo se obliga a no asignar a la obra y / o servicios objeto del presente concurso y / o Contratación, a aquellos integrantes de su plantel de personal y/o profesionales que EDEMSA expresamente y a su exclusivo arbitrio, le indique que no sean asignados para realizar trabajos en la obra y / o servicios referidos.-
- f) Durante la ejecución de los trabajos, el **CONTRATISTA** se obliga a hacer observar por su personal todas las precauciones necesarias para no transgredir las normas que rigen en el lugar y cuidará de no causar daños o deterioros a las instalaciones, comprometiéndose a retirar de inmediato a cualquier trabajador que, por cualquier circunstancia, perturbase el normal desarrollo de los trabajos, así como el orden y la seguridad imperantes en el lugar.
- g) Es responsabilidad absoluta del **CONTRATISTA**, la seguridad del personal empleado durante la ejecución de la obra, debiendo cumplimentar lo establecido en la Ley N° 19587 de "Higiene y



Seguridad en el Trabajo" y su correspondiente decreto reglamentario N° 351/79 y sus modificatorias actuales o futuras, como leyes complementarias. Toda consulta o asesoramiento sobre este tema deberá realizarse en el Departamento de Seguridad e Higiene de **EDEMSA** – Primitivo de la Reta 515 Godoy Cruz Mendoza.

h) En caso de que el **CONTRATISTA**, desearse la incorporación de **Sub - contratista/ s**, para la realización de parte de las obras y/o servicios encomendados; deberá solicitar autorización expresa previa a su incorporación, por escrito, a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Y CONTRATACIONES.- Queda absolutamente prohibido al **CONTRATISTA**, la incorporación de **Sub - contratista/ s**, sin que **EDEMSA** no expida autorización expresa y por escrito en tal sentido. El **Sub - contratista/ s** que se incorpore en los términos y condiciones expuestas, para la realización de parte de las obras y/o servicios encomendados, deberá, al igual que el **CONTRATISTA**, cumplir con todos y cada uno de los recaudos exigidos en los puntos **a)** a **g)** precedentemente transcritos.- **EDEMSA**, se reserva el derecho de rechazar "sin expresión de causa" y a su exclusivo criterio, la incorporación o autorización de acceso y/o contratación de determinado Sub - contratista, así como de revocar también "sin expresión de causa" y a su exclusivo criterio, la autorización de acceso y/o contratación de acceso que hubiere otorgado anteriormente.-

i) Con respecto a los punto anteriores **EDEMSA** controlará estrictamente su cumplimiento exigiendo que los trabajadores empleados, estén uniformados con ropa de trabajo acorde con las condiciones climáticas, no permitiendo la alimentación en obra (vía pública) para lo cual el **CONTRATISTA** y los Sub - contratista/ s deberán proveer un lugar para tal efecto.

j) Identificación

1) El personal del **CONTRATISTA** y / o Sub - contratista deberá estar identificado en su indumentaria con el nombre de la empresa para la cual trabaja.

2) El **CONTRATISTA** y / o Sub - contratista deberá proporcionar a todo el personal que realice las actividades en la vía pública, instalaciones o locales de **EDEMSA**, una credencial con protección transparente que deberá exhibir sobre su indumentaria, en la cual figure el nombre de la Empresa **CONTRATISTA**, nombre y apellido de la persona, N° de documento de identidad. En dicha tarjeta deberá inscribirse una leyenda que indique:

"EMPRESA AL SERVICIO DE EDEMSA"

3) Se adjunta a las presentes Condiciones un modelo al cual deberá ceñirse la mencionada credencial, en el **Anexo 1) Identificación del personal de las empresas contratistas**.

k) Información sobre el Personal

El **CONTRATISTA** y / o Sub – contratista, deberá suministrar al Área de **EDEMSA**, antes de la iniciación de los trabajos, una lista de todo el personal que trabaje en la obra y / o servicios objeto del presente concurso y / o Contratación, con su correcta identificación y comunicar cualquier alta y / o baja en un plazo no mayor de 24 horas.

l) Comportamiento del Personal

4) La falta de respeto al personal de **EDEMSA**, o cualquier acto de indisciplina cometido por el **CONTRATISTA** y / o Sub – contratista, o su personal, o sus representantes, autorizará a **EDEMSA** a ordenar el retiro de la obra y / o oficinas de quien o quienes la cometieran, **EDEMSA** se reserva el derecho de admisión a la presencia en sus oficinas, del o los representantes del **CONTRATISTA** y / o Sub – contratista, que a su solo juicio determine.



- 5) El **CONTRATISTA** y / o Sub – contratista, deberán asegurar el correcto comportamiento de su personal ante la Clientela de **EDEMSA**, siendo responsable por las quejas y otras cuestiones que se pudieren suscitar en relación con este aspecto.
- 6) Nunca y por ninguna causa, personal del **CONTRATISTA** y / o Sub – contratista, retirará, modificará o cambiará de lugar las medidas de seguridad colocadas por el personal de **EDEMSA**.
- 7) El Representante Técnico de la Empresa **CONTRATISTA** se presentará ante su similar de **EDEMSA**, antes de comenzar sus tareas, quien informará la índole de las mismas y se sujetará de allí en más a las Normas de Seguridad u otras disposiciones vigentes que el responsable de **EDEMSA** determine para la realización de los trabajos.

2.2 REPRESENTANTE TÉCNICO O PROFESIONAL ESPECIALIZADO

- a) Si el **CONTRATISTA** en caso de empresas unipersonales no es un profesional con título habilitante para la realización de la obra, deberá contar con los servicios de un profesional de la especialidad requerida como Representante Técnico.
- b) El profesional propuesto deberá estar inscripto en el Consejo Profesional correspondiente de la jurisdicción pertinente, con incumbencia reconocida oficialmente por dicho Consejo en la especialidad requerida.
- c) El Representante Técnico deberá avalar técnicamente al **CONTRATISTA** en todos los trabajos o tareas en donde se requieran, comprometan o supongan conocimientos propios de los diplomados en su título y refrendará, con su firma, los certificados de obra o de prestación de servicios y todos aquellos documentos técnicos o de la especialidad que se originen como consecuencia de la contratación.
- d) Déjase establecido que la actuación del Representante Técnico obliga también al **CONTRATISTA** en las consecuencias económicas y contractuales derivadas de la vinculación jurídica con **EDEMSA**.
- e) El **CONTRATISTA** no podrá sustituir al Representante Técnico durante la vigencia del Contrato sin la previa conformidad por escrito, de **EDEMSA**.
- f) **EDEMSA** se reserva el derecho de aceptar o rechazar al profesional propuesto por el **CONTRATISTA** o solicitar su cambio durante el transcurso de las prestaciones.
- g) Para el reemplazo del Representante Técnico, el **CONTRATISTA** deberá pedir autorización al Área, presentando con una anticipación de 15 (quince) días el "Curriculum Vitae" del reemplazante, **EDEMSA** podrá rechazarlo si a su juicio exclusivo, dichos antecedentes no fueran considerados suficientes o equivalentes.
- h) Las Empresas deberán presentar constancia de inscripción actualizada en el registro del Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza.

2.3 SALARIOS



El **CONTRATISTA** deberá abonar al personal de todos los gremios que intervienen en la obra, salarios igual o superiores a los que correspondan por los Convenios Colectivos de Trabajo homologados por autoridad competente o por disposiciones de ésta, para la zona correspondiente a la ubicación de las obras y / o servicios. Del mismo modo el **CONTRATISTA** será responsable de que los eventuales Sub - contratistas cumplan con los mismos requisitos; y será asimismo solidariamente responsable de las consecuencias pecuniarias que los incumplimientos a dicha obligación, originaren.

2.4 TRABAJOS EN HORAS EXTRAS O NOCTURNAS

Si el **CONTRATISTA** decidiera que su personal trabajase en exceso de la jornada legal (horas extras), o en horarios nocturnos, deberá requerir con (dos) días hábiles de anticipación la previa autorización del Área de **EDEMSA**, salvo casos de emergencia o de fuerza mayor. El **CONTRATISTA** pagará a su exclusivo cargo a su personal los recargos que correspondan de acuerdo a las leyes vigentes y / o los determinados por autoridad competente.

Si el trabajo en exceso de la jornada legal o en horarios nocturnos fuera dispuesto por **EDEMSA**, y el mismo no fuera originado por incumplimiento del **CONTRATISTA** al desarrollo de las tareas en horarios normales, ella tomará a su cargo las mayores retribuciones resultantes a abonar al personal del **CONTRATISTA**, de acuerdo a lo establecido en las CONDICIONES PARTICULARES.

2.5 TRABAJOS CON RIESGOS

Queda entendido, que el Oferente y / o **CONTRATISTA** conoce las condiciones en que su personal y eventuales Sub - contratistas deberán efectuar los trabajos objeto de la presente, y que, por consiguiente, una vez presentada la oferta, **EDEMSA** no reconocerá sobrepagos en razón de trabajos con mayor riesgo. Se establece expresamente que **EDEMSA** no efectuará ningún pago adicional al **CONTRATISTA** por ajuste de las primas de seguro por agravamiento del riesgo.

2.6 RELACIÓN LABORAL

Todo personal del **CONTRATISTA** y / o sus Sub - contratistas debida y expresamente autorizados para actuar como tal, y afectado a este contrato, será dependiente exclusivamente del / os mismo / s, no teniendo relación laboral ni de ningún otra especie con **EDEMSA** .

El **CONTRATISTA** y / o sus Sub - contratistas debida y expresamente autorizados para actuar como tal, y afectado a este contrato, garantizará / n a **EDEMSA** a mantenerlo indemne frente a cualquier reclamo de un trabajador del mismo y en caso eventual del Sub - contratista que pretenda involucrar a **EDEMSA**.

Sin perjuicio de ello **EDEMSA** queda facultada expresamente a practicar las retenciones previstas en el artículo 136 de la ley de Contrato de Trabajo, sobre los montos adeudados al **CONTRATISTA**, y / o sus Sub - contratistas debida y expresamente autorizados para actuar como tal, en los casos contemplados en la citada norma.

3. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

a) El **CONTRATISTA** y / o sus Sub - contratistas debida y expresamente autorizados para actuar como tal, quedan obligados a cumplir con todas las disposiciones, decretos y leyes laborales vigentes, o que se dicten por Autoridad competente durante el transcurso de los trabajos.



- b) Deberá/n mantener al día los pagos de jornales, sueldos, salarios, aportes y contribuciones de la Contribución Unificada de Seguridad Social, seguro obrero, etc., correspondientes al personal que él y sus Sub - contratistas empleen en las obras y no podrá deducirles suma alguna que no responda al cumplimiento de dichas disposiciones, decretos y leyes, o resoluciones de Autoridad Competente.
- c) Deberá / n cumplir con los Convenios Colectivos de Trabajo de los respectivos gremios y tomará / n a su cargo la solución de los conflictos de orden gremial que puedan surgir al respecto.
- d) Asimismo se obligará / n a presentar a **EDEMSA**, mensualmente todos los documentos o probanzas que le permitan fiscalizar la nómina actualizada del personal ocupado en la ejecución de los trabajos y verificar en cada momento que el **CONTRATISTA** y sus Sub - contratistas, están dando cumplimiento a las leyes laborales vigentes y a las obligaciones contraídas por los mismos en su carácter de empleadores, de acuerdo a lo indicado en el Punto 8.2 del presente pliego de condiciones.
- e) El **CONTRATISTA** será el único responsable de sus obligaciones contractuales. No podrá ceder, ni subcontratar ya sea total o parcialmente, la adjudicación o el contrato a que ésta diera lugar, ni asociarse con terceros para su cumplimiento, sin previo aviso a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, y AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **EDEMSA**. No se entenderá que existe cesión cuando el **CONTRATISTA** asigne parte de los trabajos a su cargo a algún Subcontratista, aún cumpliendo con los términos y condiciones previstas en este Pliego.-
- f) Así como no podrá subcontratar, el **CONTRATISTA** tampoco podrá modificar las provisiones a su cargo, sin previo consentimiento por escrito de la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de **EDEMSA**.
- g) Queda expresamente prohibido a cualquier Sub - Contratista expresamente aprobado como tal, subcontratar a su vez total o parcialmente su subcontrato.-
- h) El **CONTRATISTA** será además el único responsable:
- 1) De las infracciones en que incurra su parte, y / o sus Sub - contratistas, a las leyes, decretos y reglamentos Nacionales, Provinciales y / o Municipales vigentes o que se dicten durante el transcurso de los trabajos.
 - 2) Asimismo el **CONTRATISTA** se hace responsable y se obliga a mantener indemne de las eventuales multas, recargos y penalidades que podrían aplicarse a **EDEMSA**, por parte de cualquier organismo, como consecuencias de las tareas ejecutadas por el **CONTRATISTA** , y / o sus Sub - contratistas, por encargo de **EDEMSA**; como así también por incumplimiento del plazo de entrega o, mala ejecución de los trabajos solicitados.
 - 3) De los accidentes que, como consecuencia directa o indirecta de los trabajos, pudiera ocurrir a su personal, y / o de sus Sub - contratistas, así como al de **EDEMSA** o a terceros.
 - 4) Del cuidado y vigilancia de los materiales, así como de las maquinarias, útiles, herramientas o enseres que utilice en la ejecución de los trabajos por su parte , y / o por parte de sus Sub - contratistas; no responsabilizándose **EDEMSA** por hurtos, robos ni pérdidas, cualesquiera fueren sus causas. Cuando dichos materiales hayan sido provistos por **EDEMSA** el **CONTRATISTA** deberá resarcir a la Empresa mediante el descuento del monto estipulado en la/ s primera/ s certificación/ es, según los valores



establecidos en la base de datos conformada por la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

- 5) De todos los daños y perjuicios que, como consecuencia directa o indirecta de los trabajos, sean ocasionados a los bienes y / o propiedad del **CONTRATISTA**, y / o sus Sub - contratistas, de **EDEMSA** o de terceros. Todas las reclamaciones, pedidos de indemnización, etc., que por tales conceptos fueren dirigidos a **EDEMSA** por terceros, serán girados inmediatamente al **CONTRATISTA**; comprometiéndose ésta a subrogar a **EDEMSA** sin que tenga el derecho de invocar en nada y en ningún momento la responsabilidad de aquella.
- 6) Del cumplimiento de las normas y leyes de tránsito vigentes y de lo establecido en el punto 9.12 TRANSPORTE del presente documento. Todas las reclamaciones y / o demandas que se iniciaren contra **EDEMSA** por su incumplimiento, ya sea del **CONTRATISTA** y / o sus Sub - contratistas, serán giradas al **CONTRATISTA**.

Para ello el **CONTRATISTA**:

- ✓ Efectuará todas las gestiones que sean necesarias para que **EDEMSA** no sea incluida en las demandas o reclamos.
- ✓ De ocurrir que, por haber sido **EDEMSA** demandada, se dicte sentencia desfavorable o deba efectuar cualquier erogación con motivo del juicio, el **CONTRATISTA** se compromete a satisfacer el reclamo por su cuenta antes del vencimiento del mismo.
- ✓ De haber abonado **EDEMSA**, el **CONTRATISTA** se compromete a reintegrar todas las sumas pagadas con más un **20%** en concepto de gastos, dentro de los 5 días del pago efectuado por **EDEMSA**.
- ✓ El **CONTRATISTA**, faculta a **EDEMSA** para que la deuda sea descontada de cualquier acreencia que tenga, ya sea de la Contratación en cuestión o de cualquier otra, y además **EDEMSA** queda facultada para ejecutar la garantía de contrato, si al descontar cualquier acreencia que tenga, no logre compensarse por el total de sus créditos.

i) Se hará cargo del pago total de las eventuales pólizas de caución, depósitos en efectivo o cualquier otra forma de erogación, que el Municipio con competencia en el lugar de ejecución de las tareas pudiere requerir, al solicitar el correspondiente permiso de apertura o en otra instancia durante el lapso de la Contratación.

j) Será además el único responsable de todos y cada uno de los trabajos a su cargo o a cargo de Sub - contratistas bajo su dirección. También será responsable de la ejecución de sus trabajos de acuerdo a la coordinación que de los mismos establezca el Área de **EDEMSA**.

k) El **CONTRATISTA** deberá advertir los eventuales errores de la documentación técnica, tendrá la obligación de señalarlos a el Área, para que sean corregidos si correspondiere. Si el **CONTRATISTA** no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fueran necesarios ejecutar para corregir las fallas, no pudiendo los mismos justificar ampliaciones de plazo.

l) El **CONTRATISTA** es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación de la misma, hasta su recepción.



m) Cualquier deficiencia o error del proyecto, comprobable en el curso de la obra, deberá ser comunicado por el **CONTRATISTA** a **EDEMSA** por escrito, antes de continuar con el trabajo.

n) El **CONTRATISTA** dará cumplimiento a todas las leyes, decretos o reglamentos, Municipales, Provinciales vigentes, o que entren en vigencia durante el desarrollo de las prestaciones, en particular con todo lo relacionado a la preservación del Medio Ambiente, teniendo como Normas de aplicación las Normas Ambientales vigentes, emitidas por **EDEMSA**, Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Mendoza, Municipalidades, etc.

o) Para aquellos casos que el **CONTRATISTA** y / o sus Sub - contratistas, se tomen el descuento de cargas sociales establecido en el decreto 292/95 (PEN) y todo otro beneficio que se incorpore en la legislación, el **CONTRATISTA** deberá presentar a **EDEMSA** un certificado firmado por un contador público que garantice que se cumplen las condiciones para aplicar los beneficios.

p) La empresa **CONTRATISTA** y / o sus Sub - contratistas, deberán cumplir con la Res. SRT N° 051/97 en todos sus términos. La empresa **CONTRATISTA** a través de su servicio de Higiene y Seguridad, deberá presentar un programa de seguridad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SRT N° 051/97, dicho programa deberá ser aprobado por la ART (Administradora de Riesgo del Trabajo), a la cual se encuentra afiliada la misma, debiendo estar firmado y aprobado por la ART, firmado por el Empleador (**CONTRATISTA** y / o sus Sub - contratistas), firmado por el responsable de Higiene y Seguridad de la empresa **CONTRATISTA** y firmado por el jefe de obra (responsable por la **CONTRATISTA**). El contenido mínimo que poseerá, serán los siguientes:

- 1) Nómina del personal que trabajará en la obra y será actualizado inmediatamente, en casos de altas y bajas.
- 2) Contará con la identificación del programa de seguridad.
- 3) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar en obra.
- 4) Análisis de riesgos generales y específicos emergentes de la actividad a desarrollar.
- 5) Medidas preventivas de los riesgos emergentes.
- 6) Organización de la seguridad (cursos, recomendaciones, entrega EPP, etc.).
- 7) Indicación concreta de los sitios que se destinen al uso de talleres fijos y / o campamentos.
- 8) Descripción del procedimiento administrativo por el cual se le asigna las tareas a las diferentes cuadrillas o grupos de trabajo, el momento de inicio y finalización de trabajo prevista.
- 9) Forma efectiva de comunicación con el responsable del servicio de Higiene y Seguridad, y el responsable técnico de la empresa, para que la ART pueda obtener información sobre los lugares de trabajo y sus fechas de inicio y duración.

q) El programa de seguridad deberá ser presentado al Departamento de Higiene y Seguridad, ubicado en la calle Primitivo de la Reta 515, Godoy Cruz Mendoza.

4. MATERIALES Y EQUIPOS

4.1 PARA OBRAS POR CONTRATO ABIERTO

a) A proveer por **EDEMSA**

- 1) En las Especificaciones Técnicas se establece a modo indicativo y no limitativo el volumen estimado de suministros a cargo de **EDEMSA** en cuanto a materiales; por lo cual



ésta no reconocerá gasto adicional alguno por errónea interpretación en cuanto a la calidad y cantidad de los mismos.

2) Todos los materiales necesarios para las obras encomendadas deberán ser retirados por cuenta y cargo, y con autorización expresa y por escrito del **CONTRATISTA** de los depósitos de **EDEMSA**, o de la proveedora de materiales voluminosos que designe **EDEMSA** (ubicadas en el Gran Mendoza). El Área Centro será abastecida desde el Depósito Malvinas y desde los proveedores del Gran Mendoza.

3) Para el retiro de los materiales de los depósitos o lugar que el Área de **EDEMSA** designe, se deberán utilizar vehículos que cumplan con lo establecido en el apartado 9.12 TRANSPORTE de las presentes condiciones. En caso que el **CONTRATISTA** lo haga en vehículos inadecuados (de menor porte, etc.), que demoren el retiro y obligue al **CONTRATISTA** a realizar el mismo en más de una oportunidad, **EDEMSA** podrá exigir una compensación económica por tal motivo. Esta se establecerá por el valor diario de alquiler del vehículo apropiado.

b) Pedido de materiales

1) Para los trabajos en distribución en el “Listado de Materiales de Distribución a proveer por **EDEMSA**” - *ver Anexo 4) – Listado de materiales a proveer por EDEMSA y por el contratista* - se detallan todos los materiales que son de provisión usual a cargo de **EDEMSA**. Además en el mismo Anexo se incluyen a modo indicativo los materiales a proveer por el **CONTRATISTA**.

2) El **CONTRATISTA** retirará los materiales, con formularios especiales “Reserva de Salida de Materiales” emitidos por **EDEMSA**, según las necesidades y con la antelación necesaria para no sufrir atrasos en la obra.

3) Retirados los materiales del depósito de **EDEMSA**, el **CONTRATISTA** deberá presentar en el Área la copia de la Salida de Materiales retirados.

4) El **CONTRATISTA** deberá entregar al Área y al Almacén Central una nómina de las personas autorizadas para retirar los materiales, con firma y número de documento de identidad de las mismas. La copia de la nómina entregada al Almacén Central, deberá estar rubricada por un responsable del Área.

5) Toda demora por parte de **EDEMSA** en la entrega de los materiales prorrogará el plazo de entrega de los trabajos, en la medida que afecte la normal prosecución de los mismos. Tales demoras deberán quedar fehacientemente documentadas en forma inmediata en el “Libro de Empresa” perdiendo el **CONTRATISTA** todo derecho a su reconocimiento en caso que no lo hiciere.

6) El Área solicitará la entrega de materiales con 72 (setenta y dos) horas de antelación como mínimo. El depósito le coordinará al **CONTRATISTA** e informará al Área la entrega de los materiales programando turnos.

7) La no presentación del **CONTRATISTA** en la fecha establecida a retirar los materiales, dará lugar a la pérdida del turno. Debiendo en consecuencia éste gestionar un nuevo turno; sin que esto limite el derecho de **EDEMSA** a exigir una compensación económica por la gestión de preparación del pedido.

8) Pasadas las 48 horas de la pérdida del turno, **EDEMSA** dispondrá de los materiales para otros despachos, en cuyo caso no dará lugar a ningún tipo de reclamo por el



CONTRATISTA, el cual deberá abonar las multas que por incumplimiento en el plazo de entrega que eventualmente se produzca

9) El **CONTRATISTA** será el único responsable de la custodia, correcto transporte y almacenamiento y trato dado al material y / o equipos que **EDEMSA** le haya entregado para la ejecución de la obra.

10) El **CONTRATISTA** podrá recibir en sus depósitos u obrador los materiales enviados por **EDEMSA** directamente del proveedor, sin que esto genere ningún cargo para **EDEMSA**.

c) Devolución de materiales

1) Los materiales retirados de las instalaciones quedarán en poder del **CONTRATISTA** con las excepciones que se indican en el **Anexo 5) – Listado de materiales de distribución a devolver por el CONTRATISTA**.

2) Para la devolución, ya sea de material nuevo sobrante o de material retirado de las instalaciones – ver **Anexo 4) - Listado de materiales a proveer por EDEMSA y por el CONTRATISTA** - deberá cumplir con el mismo procedimiento que el detallado para la entrega de materiales.

3) El material deberá presentarse convenientemente clasificado (por matrícula), y eventualmente embalado o palletizado si ello facilitara su manipulación y descarga, ó si la integridad y cuidado del material a devolver así lo requiera.

4) Los cables aislados de media tensión deben ser devueltos con sus extremos protegidos contra la humedad.

5) En la devolución de conductores de líneas aéreas de BT y MT, sobrante de tendidos, el porcentaje de merma, aceptado por **EDEMSA**, respecto a la medición en planimetría, serán los indicados en las Memorias Descriptivas de los correspondientes proyectos.

6) Las cantidades que resulten de la aplicación de estos porcentajes, que tienen en cuenta flechas, puentes, empalmes, etc., se considerarán como materiales no sujetos a devolución.

7) Para todos los casos de "ochavas", que deberán ser medidas en obra, no se admitirán mermas en su devolución.

8) Los depósitos de **EDEMSA**, tanto como para la entrega como para la devolución de materiales, serán los ubicados en el radio de la Concesión de **EDEMSA**. Actualmente en Malvinas para la Zona Norte y San Rafael para la Zona Sur. El Área Centro será abastecida desde Malvinas

9) Será por cuenta y a cargo del **CONTRATISTA** la devolución a los depósitos que determine el Área, de todo el material y / o equipo provisto por **EDEMSA** y no utilizado en la obra y de todos los materiales provenientes del desarme de obras preexistentes.

10) En caso que el **CONTRATISTA** no devolviera los materiales en el plazo establecido, **EDEMSA** podrá proceder a su inmediato débito.

11) En caso de resolución del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a devolver a **EDEMSA** dentro de los 10 (diez) días de notificada la misma, el material que todavía no hubiere colocado en obra.



12) Atendiendo al servicio público que presta **EDEMSA**, el **CONTRATISTA** renuncia a ejercer el "Derecho de retención" sobre los citados materiales y / o equipos. Por tal razón, y en caso de negarse a restituir los materiales de **EDEMSA**, ésta efectuará la denuncia penal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73 del Código Penal de la Nación.

13) Ampliando lo expresado precedentemente, el **CONTRATISTA** a su exclusivo cargo deberá proveer el equipamiento (grúas y transportes adecuados al tipo y volumen de los materiales) y el personal necesario con la indumentaria, elementos de seguridad y equipamiento adecuados, para las tareas de carga y descarga de materiales, en los lugares de trabajo y obradores. En los depósitos de **EDEMSA**, el personal necesario para recibir los materiales en la culata del camión.

d) A proveer por el **CONTRATISTA**

1) El **CONTRATISTA** proveerá los materiales menores indicados en lista **Anexo 5) – Listado de materiales a proveer por EDEMSA y por el contratista** - y los equipos necesarios para la correcta ejecución de la obra y / o servicio.

2) Todos los materiales suministrados por el **CONTRATISTA** serán nuevos, de primera calidad y aptos para las condiciones de trabajo especificadas.

3) El **CONTRATISTA** no podrá alegar como motivo de demoras, la falta de materiales cuyo suministro esté a su cargo.

4) Los materiales que provea el **CONTRATISTA** deberán responder a las especificaciones de **EDEMSA** o las que ésta determine, podrán ser sometidos a ensayos de control de calidad según las normas de **EDEMSA**, para el tipo de materiales que se trate. El **CONTRATISTA** deberá gestionar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales a su cargo, de manera tal que el Área pueda comprobar su calidad con anterioridad suficiente a la fecha de su utilización.

5) En el caso de que el **CONTRATISTA** debiera presentar muestras o folletos del material a proveer por éste, se procederá de la siguiente manera :

a. Las muestras de los materiales, presentadas por el **CONTRATISTA** y aprobadas por el DEPARTAMENTO NORMAS Y BAREMOS, serán remitidas al Área, que las utilizará para confrontar con los materiales empleados en obra.

b. Sobre la base de esta comparación, el Área podrá rechazar el material y el **CONTRATISTA** se obliga a retirarlo de la obra a su costo.

c. Para aquellos materiales, que por su tamaño o costo elevado no resulte razonable exigir muestras, se presentarán, en su reemplazo, folletos ilustrativos o descripciones. Aprobados por el DEPARTAMENTO NORMAS Y BAREMOS los folletos o descripciones servirán a el Área para el control respectivo, en la misma forma que con las muestras.

d. La aprobación de las muestras, folletos y descripciones no implica, bajo ningún concepto, la aprobación del material recibido en obra, sino que sólo sirve para confrontarlo.

e. Las herramientas u otros elementos a utilizar en los trabajos, que sean propiedad de la Empresa **CONTRATISTA** y que deban permanecer en las instalaciones de **EDEMSA**, lo harán bajo llave en los lugares previamente establecidos, y bajo su propia responsabilidad.



e) Ensayos de materiales

- 1) **EDEMSA** se reserva el derecho de exigir del **CONTRATISTA** la presentación de certificados que acrediten la calidad del material, extendidos por el fabricante de acuerdo con las Normas IRAM o similar y de efectuar ensayos en Laboratorios de Instituciones especializadas o habilitados por **EDEMSA**, con objeto de comprobar si dichos materiales están de acuerdo con las Especificaciones de los folletos, descripciones y muestras aprobadas.
- 2) Los gastos que demande proporcionar las muestras, su transporte, los ensayos y análisis, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.
- 3) Si el resultado de estos ensayos fuera negativo, el **CONTRATISTA** deberá cambiar el material y / o montaje afectado en su totalidad, exclusivamente a su cargo, incluido también el costo del nuevo ensayo, aunque éste resultara satisfactorio.
- 4) Si el Área objetara el empleo de algún material, y durante la realización de los ensayos de comprobación fuera menester suspender los trabajos, la responsabilidad por la eventual demora en el plazo de ejecución corresponderá al **CONTRATISTA** si el material fuera rechazado, y a **EDEMSA** si el material fuera aprobado.
- 5) Cuando se exceda el número mínimo de ensayos o se trate de materiales ya aprobados por Instituciones especializadas sobre los cuales se efectúen ensayos y siempre que estos resultados sean satisfactorios, el **CONTRATISTA** sólo correrá con los gastos de provisión y transporte de las muestras.
- 6) Para cada caso particular, en las Especificaciones Técnicas se establece la cantidad y tipos de ensayos a realizar.

4.2 PARA SERVICIOS:

A proveer por el **CONTRATISTA**:

- 1) Todos los materiales suministrados por el **CONTRATISTA** serán nuevos, de primera calidad y aptos para las condiciones de servicios especificados.
- 2) El **CONTRATISTA** no podrá alegar como motivo de demoras, la falta de materiales cuyo suministro esté a su cargo.
- 3) Los materiales que provea el **CONTRATISTA** deberán responder a las especificaciones de **EDEMSA** o las que ésta determine, podrán ser sometidos a ensayos de control de calidad según las normas de **EDEMSA**, para el tipo de materiales que se trate.

5. SEGUROS

5.1 ASPECTOS GENERALES

El **CONTRATISTA** y / o sus Sub - contratistas expresamente autorizados, no podrán tomar o iniciar trabajos si no tiene contratados los seguros exigidos por este pliego; en los ramos de: 1.- RIESGO DEL TRABAJO, 2.- RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA; 3.- TRANSPORTES; 4.-



ACOPIOS DE MATERIALES ENTREGADOS POR EDEMSA EN TENENCIA DE LOS **CONTRATISTAS**: y 5.- ACCIDENTES PERSONALES

- a) El **CONTRATISTA** y / o sus Sub - contratistas expresamente autorizados, deberá / n contratar por su cuenta y cargo y mantener vigente durante toda la relación contractual, los seguros descriptos en este apartado; y en especial los que además expresamente se especifiquen en las **CONDICIONES PARTICULARES**.- El **CONTRATISTA** deberá exigir esta obligación a cualquier Sub - contratista que eventualmente participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con las pautas aquí establecidas, siendo ello condición esencial para que se concluya el trámite de autorización expresa a dar al mismo.-.
- b) De no comprobarse la conformidad de los seguros requeridos al momento de firmar el contrato, **EDEMSA** se reserva el derecho de dejar sin efecto la Orden de compra a adjudicarse o adjudicada, sin que el **CONTRATISTA** pueda hacer cualquier tipo de reclamo al respecto.
- c) Si el **CONTRATISTA** dejase de contratar y mantener en vigencia los seguros que corresponden, **EDEMSA**, podrá en tales casos, al margen de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer, contratar y / o mantener vigente dicho seguro y pagar las primas necesarias para estos fines, deduciendo las sumas que resulten, de los créditos presentes o futuros a favor del **CONTRATISTA** o ejecutar la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) En todos los supuestos, el **CONTRATISTA** será responsable por todo daño ocasionado, ya sea por sus dependientes, equipos y / o vehículos, como así también por los causados por los Sub - contratistas a su cargo, indemnizando y manteniendo libre a **EDEMSA**, de cualquier reclamo por accidentes, multas y gastos consecuentes, incluyendo honorarios legales y costos, y sin que los seguros indicados anteriormente constituyan un límite a su responsabilidad.
- e) **EDEMSA** procederá a aprobar o rechazar las pólizas de seguros presentadas por el **CONTRATISTA** que debe ser antes de dar comienzo a los trabajos, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haberlas recibido.
- f) Las mismas serán recepcionadas indefectiblemente en la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, sito en calle Belgrano 815, Piso 4, Ciudad de Mendoza, los días hábiles de 8.00 hs. a 13.00 hs., siendo remitidas luego al AREA JURIDICA de **EDEMSA**, para su aprobación.
- g) Conjuntamente con las pólizas en original, se presentará el respectivo comprobante de pago de los premios correspondientes o la constancia de la ASEGURADORA de que el premio le ha sido cancelado o de que se inhibirá de suspender la cobertura por eventual falta de pago del premio.
- h) **EDEMSA** podrá en función del análisis hecho por el AREA JURIDICA, exigir la contratación de otros seguros por parte del **CONTRATISTA**.
- i) En todas las pólizas mencionadas (excepto Accidentes Personales) **EDEMSA** deberá figurar como COASEGURADA.

5.2 REQUISITOS DE LAS ASEGURADORAS

La contratación de los seguros deberá ser efectivizada en Compañías que figuren en la nómina que se adjunta en el **ANEXO 2) Nómina de compañías de seguro aceptadas por EDEMSA**.

EDEMSA se reserva el derecho de solicitar el cambio de Aseguradora para el caso de que la misma no merezca confianza en virtud de circunstancias económicas y / o financieras



sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y / o cualquier otra causa que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada, sin costo adicional para **EDEMSA** .

5.3 REQUISITOS GENERALES DE LAS PÓLIZAS

a) El **CONTRATISTA** deberá tomar a su cargo las franquicias y / o descubiertos establecidos en el respectivo contrato de seguro, que por resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación o de la Compañía de Seguro, no puedan ser cubiertos por otro seguro.

b) Las pólizas deberán contener cláusulas en las que se establezca que el asegurador se convierte en "LISO, LLANO Y PRINCIPAL PAGADOR", emitida a favor de **EDEMSA** y certificada ante Escribano Público, cuando el lugar de emisión sea en la Provincia de Mendoza y ante Escribano Público y Colegio Notarial cuando su emisión sea fuera de los límites provinciales. Además deberán tener vigencia hasta la extinción del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador. Las Compañías de Seguros deben fijar obligatoriamente en las Pólizas que emitan domicilio legal en la Ciudad de Mendoza.

c) Asimismo en todas las pólizas deberá figurar la siguiente expresión: "ESTA POLIZA NO PODRA SER ANULADA, MODIFICADA O ENMENDADA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO POR PARTE DE **EDEMSA** , MEDIANDO EL CORRESPONDIENTE ENDOSO".

d) **CONDICIONES QUE DEBERÁN ACEPTAR LAS ASEGURADORAS:** RENUNCIA DE REPITENCIA, SUBROGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE APLICACIÓN OBLIGATORIA en los Seguros de RIESGO DE TRABAJO, DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DE TRANSPORTES Y DE ACCIDENTES DE TRABAJO, por parte de las Aseguradoras que contraten dichos seguros con el **CONTRATISTA** y con sus Sub - contratistas que presten servicio o ejecuten trabajos u obras para y / o por **EDEMSA**:

- ✓ Es condición esencial de este Pliego de Concurso y / o licitación, que renunciando a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Seguros N° 17.418, el ASEGURADO no subrogará sus eventuales derechos, y consecuentemente el ASEGURADOR deberá en las Pólizas que emita, renunciar expresamente a quedar subrogado, cuando el Tercero contra quien pueda accionar como consecuencia del siniestro indemnizado, sea alguna de la /s firma /s y / o persona /s mencionadas en el Anexo que forma parte integrante de este contrato, y en especial contra **EDEMSA** y / o sus funcionarios, ejecutivos, directores, y personal
- ✓ En caso que un Tercero reclame directa o indirectamente a alguna de las firmas o personas mencionadas en el Anexo, como consecuencia de un hecho del que el Asegurado resulte responsable y amparado por el presente contrato, los mismos serán tenidos como Asegurados con este contrato. Las firma / s y / o persona / s mencionadas en el Anexo y en especial **EDEMSA**, serán tenidos como Endosatarios en este contrato, a los efectos de que previa modificación, reemplazo o anulación de esta póliza, el Asegurador deberá requerir la conformidad de los mismos.
- ✓ Si la anulación emergiera de una resolución unilateral de la Aseguradora, ésta deberá notificar a los Endosatarios y en especial **EDEMSA**, con una anticipación mínima de 15 hábiles días, para que el / los Endosatarios puedan obrar en consecuencia.
- ✓ Si en cualquiera de la Pólizas emitidas conforme se exige en el presente Pliego, se pactare la cobranza del premio en cuotas, y la por Cláusula de Cobranza de Premio se estableciere que la falta de pago en término de una cuota produce la suspensión automática de cobertura, en la misma cláusula se deberá adicionar que la suspensión automática de cobertura solo se producirá si la ASEGURADORA notificare fehacientemente a **EDEMSA** la falta de pago producida y **EDEMSA** no regularizare el pago en que incurriere el **CONTRATISTA** y / o sus Sub - contratistas, en un plazo de cinco días hábiles con posterioridad a la recepción de la notificación referida.-



En este supuesto EDEMSA queda expresamente facultada a regularizar el pago de la Póliza en que incurriere el **CONTRATISTA** y / o sus Sub - contratistas, descontando el importe respectivo de los montos que el **CONTRATISTA** tuviere a cobrar con motivo del respectivo contrato, ya sea por acopio de materiales y por ejecución de obra

5.4 RECAUDOS QUE DEBE TOMAR EL **CONTRATISTA** PARA EL CASO DE SINIESTROS

a) Sin perjuicio de las obligaciones que las Pólizas de Seguro imponen al **CONTRATISTA** y / o sus Sub - contratistas para denunciar los siniestros en término, obligándose a denunciarlo a la Aseguradora dentro del plazo fijado legalmente de 24 hs. (accidentes graves) y 72 hs.(accidentes leves), de ocurrencia; los mismos tienen paralelamente la obligación de informar de inmediato y en forma fehaciente a **EDEMSA**, al DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD. de cualquier siniestro en forma detallada y con descripción de la magnitud del daño, Esto deberá tenerse en cuenta especialmente en los casos de accidentes “in itinere” que sufrieran los dependientes del **CONTRATISTA** y / o Sub - contratista.

b) **EDEMSA** exige al **CONTRATISTA** y / o Sub - contratista autorizado, copia de la denuncia formulada ante la Aseguradora. Para el caso de no haber cumplido el **CONTRATISTA** y / o Sub - contratista con este requisito, **EDEMSA** - sin estar obligado a ello - queda especialmente autorizada para notificar el siniestro a la Aseguradora y para efectuar todos los tramites tendientes a lograr que la Aseguradora cumpla con sus obligaciones contractuales y la mantenga indemne de las consecuencias dañosas del siniestro.

c) Será obligación del **CONTRATISTA** y / o Sub - contratista, notificar a los Aseguradores con copia a **EDEMSA** , sobre cualquier cuestión o suceso que, de acuerdo con las cláusulas de la o las pólizas correspondientes, requiera dicha notificación. El **CONTRATISTA** y / o Sub - contratista, será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, actuaciones jurídicas, costas, costos y gastos de cualquier índole originados o resultantes de cualquier incumplimiento por su parte de los requerimientos del presente artículo, ya sea como resultado de la anulación de dicho seguro o por cualquier otro motivo.

5.5 RIESGO DEL TRABAJO

a) Deberá presentar antes de la iniciación de los trabajos, copia del Contrato de Afiliación a una Administradora de Riesgos del Trabajo (ART), o en su defecto el comprobante de autoseguro que determina la Reglamentación (**ver punto 5.6 d) Accidentes Personales**).

b) Dicho Contrato de Afiliación debe incluir las siguientes expresiones:

- ✓ “Contrariamente a lo expresado en el apartado 5) del Art. 39 de la L.R.T., esta Administradora no repetirá contra **EDEMSA** , por las prestaciones que se viera obligada a otorgar por aplicación de la citada ley”.
- ✓ “Esta Administradora se obliga a dar inmediato aviso en forma fehaciente a **EDEMSA** , en caso de incumplimiento del pago de la alícuota mensual convenida. Si se omitiere esta comunicación, esta Administradora no opondrá la falta de atención y pago de todas las prestaciones convenidas en este contrato”.

c) El cambio de afiliación a otra ART o su pase a la condición de autoasegurado, deberá ser comunicado a **EDEMSA** junto con el certificado mencionado en el punto **5.5 a) – Contrato de afiliación o comprobante de autoseguro** - a más tardar dentro de las 48 horas de finalizadas la afiliación anterior.

d) Deberá presentar constancia emitida por la ART correspondiente al Nivel de Seguridad que posee la empresa **CONTRATISTA** asegurada.



e) Deberá adjuntar nómina discriminada del personal asegurado en la ART con nombre, apellido y N° de CUIL.

f) **EDEMSA** se reserva el derecho de controlar en cualquier momento el listado de personal afiliado a la ART o cuando corresponda los titulares de las pólizas de accidentes personales, que deberán presentarse en forma actualizada.

5.6 OTROS RIESGOS

a) **RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRESIVA**

Por los eventuales daños causados por el personal del **CONTRATISTA** y de sus eventuales Sub - contratistas que participen en la ejecución del contrato o provisión.

La contratación de esta cobertura deberá estar disponible en la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES con por lo menos con cuatro (4) días hábiles de antelación a la iniciación de los trabajos, para su análisis y aprobación por el AREA JURÍDICA de **EDEMSA**.

Si al momento de iniciarse los trabajos no hubiera constancia de la contratación de la mencionada cobertura, **EDEMSA** procederá a contratarla y a deducir el costo de la misma, de los montos por cualquier concepto a cobrar por el **CONTRATISTA**.

Suma Asegurada:

Se fija en U\$S 1.500.000,00 por ocurrencia, admitiéndose los siguientes sublímites.

- 1) U\$S 100.000,00 por cada persona física reclamante respecto de daños en general producidos por cualquier causa, incluidos electrocuciones y/o descargas eléctricas;
- 2) U\$S 150.000, para cualquier ocurrencia aplicable a cada Usuario / Domicilio Industrial o Comercial respecto de daños en general producidos por cualquier causa, incluidos Falla, Fluctuación y Variación en el Suministro de Energía;
- 3) U\$S 50.000,00 para cualquier ocurrencia aplicable a cada Usuario / Domicilio Residencial / Particular respecto de daños en general producidos por cualquier causa incluidos Falla, Fluctuación y Variación en el Suministro de Energía.

Deducible

1.- U\$S 150,00 por cada persona física reclamante respecto de daños en general producidos por cualquier causa, incluidos electrocuciones y / o descargas eléctricas;

2.- U\$S 500,00 por ocurrencia aplicada a cada Usuario / Domicilio Residencial/ Particular respecto de reclamos derivados por Falla, Fluctuación y Variación en el Suministro de Energía).-

3.- U\$S 750,00 por ocurrencia aplicable a cada Usuario / Domicilio Industrial o Comercial respecto de daños en general producidos por cualquier causa, incluidos reclamos derivados por Falla, Fluctuación y Variación en el Suministro de Energía;

Todos los deducibles aplicables NO incluyen costas y gastos de investigación y defensa

b) **AUTOMOTORES - TRANSPORTES**

Todos los automotores y vehículos de transporte, que el **CONTRATISTA** y / o Sub - contratista autorizado, afecten a la prestación o ejecución total o parcial de la obra, deberá requerir contar con Seguro de Responsabilidad Civil a terceros y / o a personas transportadas, hasta los límites máximos por los que se emiten en la plaza, y en los cuales se deberá exigir a los Aseguradores de sus vehículos, la inclusión de **EDEMSA** en calidad de Co - Asegurado en la cobertura de



Responsabilidad Civil de los mismos. Previamente, se deberá consultar al AREA JURIDICA de **EDEMSA**, a través de la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

c) ACOPIOS DE MATERIALES ENTREGADOS POR EDEMSA EN TENENCIA DEL / LOS CONTRATISTAS:

Materiales entregados por EDEMSA, o Acopios en tenencia de los CONTRATISTAS:

Para estos supuestos el **CONTRATISTA** deberá tomar a su cargo una póliza de Caución de Tenencia de Materiales, la cual deberá ser presentada en la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, debiendo ser aprobada por el AREA JURÍDICA previo al retiro de materiales del almacén. La misma garantizará la entrega y / o devolución de los materiales entregados por **EDEMSA** para su almacenaje y / o posterior instalación. El importe de la citada caución ascenderá al valor máximo fijado por **EDEMSA** de los materiales entregados o acopio entregados. La misma deberá ser tomada en Aseguradoras aceptadas por **EDEMSA**, conforme Anexo específico.-

d) TODO RIESGO MONTAJE PARA OBRAS PUNTUALES DE NUEVAS ESTACIONES O SUBESTACIONES TRANSFORMADORAS, PLANTAS DE COMUNICACIÓN O SIMILARES:

El **CONTRATISTA** deberá contratar una póliza de Todo Riesgo Montaje siendo **EDEMSA** considerada co-asegurada. La misma deberá cubrir el período completo de la obra, incluyendo mantenimiento amplio de garantía y su vigencia finalizará con la recepción definitiva de la obra objeto del seguro.

Asimismo, se deberá contratar el adicional de responsabilidad civil adyacente y cruzada, en los términos y límites de indemnización para el caso de terceros en suma no inferior a las detalladas en el precedente Apartado **a)** por los eventuales daños causados por el personal del **CONTRATISTA** y de sus eventuales Sub - contratistas que participen en la ejecución del contrato o provisión.

La contratación de esta cobertura deberá estar disponible en la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES con por lo menos con cuatro (4) días hábiles de antelación a la iniciación de los trabajos, para su análisis y aprobación por el AREA JURÍDICA de **EDEMSA**.

Si al momento de iniciarse los trabajos no hubiera constancia de la contratación de la mencionada cobertura, **EDEMSA** procederá a contratarla y a deducir el costo de la misma, de los montos por cualquier concepto a cobrar por el **CONTRATISTA**.

Suma Asegurada: se fija en U\$S 500.000,00 por ocurrencia.

e) ACCIDENTES PERSONALES

Esta póliza se deberá presentar para todos los casos que se disponga de personal que no se encuentre en relación de dependencia (no comprendidas en las ART), y en condiciones encuadradas en las normas vigentes sobre la materia.

La suma asegurada individual mínima será de \$ 500.000 y con una franquicia que no supere los \$10.000, debiendo figurar la siguiente cláusula:

“EDEMSA SERA UNICA BENEFICIARIA EN TANTO EL EVENTUAL SINIESTRO HAYA OCURRIDO MIENTRAS EL ASEGURADO SE ENCUENTRE AL SERVICIO DE LA MISMA, CUMPLIENDO TAREAS INHERENTES A LA PERTINENTE CONTRATACION Y / O EN CIRCUNSTANCIAS QUE LE GENEREN RESPONSABILIDAD”.

6. PRECIOS



6.1 INAMOVILIDAD

Todos los precios de la oferta y / o contrato serán en pesos, fijos e inamovibles.

6.2 ALCANCE GENÉRICO

La itemización de las planillas y / o formularios para Cotizar, y las enumeraciones de las **CONDICIONES PARTICULARES** y otros anexos son enunciativas y de ninguna manera limitan las obligaciones del **CONTRATISTA** en cuanto a las áreas, suministros, servicios y prestaciones que, no estando discriminadas, debieran ser efectuadas para llevar a buen término la obra o el servicio que se lícita y / o contrata y que por esa razón se entiende que están prorrateados entre todos los demás ítems consignados en las Planillas de Cotización. Esto también se hace extensivo a los Baremos de Precios.

6.3 ALCANCE ESPECÍFICO (MERAMENTE ENUNCIATIVO)

a) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, se considerarán especialmente incluidos en los precios:

- ✓ Todos los gastos por concepto de mano de obra, cargas sociales, seguros (en las condiciones establecidas), viáticos, premios, adicionales, transporte y estadías del personal de obra y de vigilancia e incluso supervisión de los trabajos, etc.
- ✓ El pago de sobrepagos en razón de trabajos con agravamiento del riesgo.
- ✓ Todos los aranceles, tasas, aportes jubilatorios, impuestos (con excepción del I.V.A.), derechos y tramitaciones exigidas por las leyes, ordenanzas y reglamentos de carácter Nacional, Provincial o Municipal, relativos a la órbita de la actividad industrial y comercial del OFERENTE.
- ✓ Todos los gastos correspondientes a garantías, seguros y sellados del contrato de acuerdo con las exigencias de éste Pliego de Condiciones.
- ✓ Todos los trámites ante organismos del estado o privados necesarios para la normal realización de la obra y / o servicio, incluyendo la preparación de toda la documentación necesaria.
- ✓ Todos los gastos por concepto de instalaciones, construcciones y retiro de obras provisionales, transportes, combustibles, equipos y su mantenimiento, herramientas manuales y mecánicas, útiles, etc.
- ✓ El mantenimiento y operación de los equipos, instrumentos y máquinas que **EDEMSA** facilitará, debiendo el **CONTRATISTA** devolverlos en perfecto estado de conservación y funcionamiento.
- ✓ El ajuste y las correcciones menores en los diferentes equipos y materiales que entregue **EDEMSA**. Deberá tenerse presente que todos los materiales y equipos a suministrar por **EDEMSA**, serán entregados de acuerdo con su configuración y medida comercial normal de plaza y será obligación del **CONTRATISTA** proceder a la adaptación necesaria a su uso y montaje. **EDEMSA** no reconocerá costo adicional alguno por este tipo de trabajo.

b) OBRAS



- ✓ Los vehículos y el personal necesario para las tareas de carga y descarga en depósitos o almacenes de **EDEMSA** o los lugares que ésta designe, como así también en obra o en depósitos del **CONTRATISTA**.
- ✓ El transporte, almacenamiento, custodia y devolución de sobrantes de los materiales cuya provisión esté a cargo de **EDEMSA**.
- ✓ La provisión de transporte y ensayo de todos los materiales que, de acuerdo con el Pliego de Condiciones estuvieren a cargo del **CONTRATISTA**, incluido los menores.
- ✓ Los derechos para su empleo en la obra de materiales, dispositivos y métodos.
- ✓ La construcción o posterior desarme y retiro del o los obradores con todos los elementos y materiales depositados en los mismos asignado al cumplimiento del contrato.
- ✓ La instalación eléctrica necesaria para el accionamiento de equipos y el alumbrado provisorio de los lugares de trabajo. **EDEMSA** suministrará la energía eléctrica desde las tomas existentes, quedando a cargo del **CONTRATISTA** los materiales y trabajos necesarios para su conexión y su posterior retiro y en el caso de falta de energía la provisión de un grupo electrógeno.
- ✓ Las instalaciones sanitarias provisorias para la conducción y distribución del agua potable necesaria para la obra, incluyendo la provisión de todo el material.
- ✓ Toda la ayuda de gremio (albañilería, pintura, plomería, herrería, etc.) necesaria para la correcta ejecución de las tareas estará, tanto en materiales como mano de obra, a cargo del **CONTRATISTA**, e incluida en los precios cotizados.

c) En los Baremos de Precios se considerará incluido :

- ✓ Cuando se trate de instalaciones definidas mediante Planos de las Normas y / o Especificaciones Técnicas de **EDEMSA**, el ítem incluye la ejecución de la totalidad de las instalaciones definidas en el mismo (salvo lo que específicamente se excluya) y lo que se agregue en la composición del mismo o la familia a la cual pertenece.
- ✓ Para todos o algunos de los ítems incluidos en todos los Rubros, **EDEMSA** podrá solicitar, para el procesamiento de la información de los trabajos efectuados, la confección de planillas y / o implementación de soportes aptos para el tratamiento computarizado de los datos obtenidos, sin que ello signifique alteración en los precios de los ítems.
- ✓ Cuando se trate de materiales retirados de instalaciones existentes, está incluido según corresponda, la devolución de los mismos debidamente despiezados, clasificados y rotulados como parte de la tarea itemizada y la custodia, almacenamiento y transporte de los mismos.
- ✓ Cuando se trate de excavaciones, los ítems correspondientes no sufrirán recargos por mayor o menor dureza del terreno o por la presencia de agua (salvo indicación en contrario), debiendo el **CONTRATISTA** proveer a su costo las bombas de desagote y las herramientas necesarias para la ejecución de la tarea a satisfacción del Área de **EDEMSA**. Tampoco sufrirán recargo por movimiento del material excavado y la reposición de tierra faltante que estarán a cargo del **CONTRATISTA**.
- ✓ En los ítems correspondientes a montajes y reparación de cables y líneas de baja tensión, el precio incluye las maniobras que fueran necesarias para desvinculación y vinculación de la

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS OBRAS Y SERVICIOS – Revisión 05 – Febrero de 2007



red, en cámara, cajas seccionadoras, subestaciones o postes de maniobra, como asimismo el retiro y colocación de fusibles de cualquier tipo existentes o de reemplazo, y los medios y equipos para la ejecución de las tareas con presencia de tensión, según corresponda y que les hayan sido indicados por la supervisión de EDMESA.

- ✓ En todos los ítems de montajes se debe entender que incluyen todas las tareas necesarias para que los elementos montados cumplan con la finalidad para la que han sido instalados, estando incluido en los precios los ajustes necesarios y las limaduras y cortes necesarios para la ejecución y correcto funcionamiento de los mismos.
- ✓ En las redes nuevas que ejecute el **CONTRATISTA**, el precio incluye su conexión con las redes existentes, la puesta en servicio y la prueba de tensión.
- ✓ En los casos de construcción o retiro de líneas aéreas y subestaciones los precios incluyen la reparación de las veredas dañadas por la instalación o retiro de postes, pilares jabalinas u otros elementos.
- ✓ En los casos de construcción y reparación de líneas aéreas de baja tensión, los precios incluyen la poda de árboles necesaria para liberar la traza del tendido de acuerdo a las Especificaciones Técnicas vigentes (Municipales, Dirección de Recursos Naturales Renovables, etc.)
- ✓ En la renovación de redes aéreas, los precios incluyen la reconexión de cruces de calles, conexiones a Clientes y Alumbrado Público o toda otra parte de la antigua instalación que quede existente.
- ✓ Todos los precios incluyen las provisiones por influencias climáticas, lluvias e intransitabilidad.
- ✓ Las reparaciones de cables subterráneos de media y baja tensión, incluyen las verificaciones necesarias previas a la ejecución de la tarea, y en todos los casos los ensayos correspondientes una vez finalizada la reparación o ejecución del accesorio. También incluyen la verificación de reposición del servicio, efectuando las mediciones de tensión en la red o el Cliente según corresponda.

6.4 REINTEGROS Y OTROS BENEFICIOS

El OFERENTE será en todos los casos, el único responsable que su oferta se ciña estrictamente a las disposiciones legales y reglamentarias que rijan en materia de reintegros, exención de derechos e impuestos y otros beneficios que pudieran corresponderle, no asumiendo **EDEMSA** responsabilidad alguna al respecto.



7. GARANTÍAS O AVALES

7.1 DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

En caso de requerirse la misma, los detalles se especificarán en las CONDICIONES PARTICULARES.

7.2 DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

a) Dentro de los 10 (diez) días subsiguientes a la notificación de la adjudicación, el **CONTRATISTA** constituirá una garantía por el 5% (cinco), del monto adjudicado (excluido el I.V.A.) y con vigencia hasta que opere la recepción definitiva de la obra, trabajos y /o servicios. Esta garantía será aplicable cuando el monto del contrato excluido el I.V.A. supere los \$ 10.000 (pesos diez mil).

b) Vencido este plazo, **EDEMSA** quedará facultada para retener del primer certificado el monto exigido como garantía del contrato o resolver de pleno derecho el contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y a demandar por los daños y perjuicios derivados de este hecho.

c) Dicha garantía deberá ser presentada en las oficinas de la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – Belgrano 815 – 3° Piso - Ciudad de Mendoza.

d) La garantía deberá ser constituida, a entera satisfacción de **EDEMSA**, en alguna de las formas indicadas a continuación :

- ✓ Efectivo
- ✓ Seguro de Caucción emitido por alguna de las Compañías Aseguradoras indicadas en el **Anexo 2) Nómina de compañías de seguro aceptadas por EDEMSA .**
- ✓ Fianza o aval bancario.

e) Esta garantía a presentar por el **CONTRATISTA**, no devengará interés a cargo de **EDEMSA**, bajo ningún concepto y será devuelta dentro de los veinte (20) días de firmada la Recepción Definitiva.

7.3 GARANTÍA POR PAGOS ADELANTADOS

En los casos en que se requiera pago adelantado de las obras y / o servicios, el adjudicatario deberá constituir garantía sobre el 100% que corresponda al anticipo solicitado, mediante una **Póliza de Caucción** a favor de EDEMSA, que debe ser presentada en el Departamento de Cuentas a Pagar de EDEMSA – Belgrano 815 – PB - (5500) - Ciudad, Mendoza – en oportunidad de hacerse efectivo el correspondiente anticipo.

La mencionada póliza deberá cumplir en todos sus aspectos con los requisitos del punto 5. SEGUROS del presente documento.

8. CONTRATACIÓN

8.1 ASPECTOS GENERALES:

a) **EDEMSA** redactará la correspondiente orden de compra de la cual formarán parte integrante el Pliego del Concurso, los documentos de la oferta, la comunicación de adjudicación (si



la hubiere), las notas, planos y documentación emitidos por el **CONTRATISTA** y aceptados por **EDEMSA** y viceversa y toda otra correspondencia que hubieran intercambiado las partes en fecha previa a la adjudicación y / o contratación que hubieran resultado aceptadas.

b) En caso de contrato abierto, los montos de contratación serán estimados y al solo efecto de determinar el valor de referencia para el sellado del mismo y garantía de Contrato. Por lo tanto el mismo se ajustará a las reales necesidades de los trabajos pudiendo variar en más o menos, sin que ello de lugar a ningún tipo de reclamos económicos por parte del **CONTRATISTA**.

c) Si dentro de los 5 (cinco) días hábiles a contar de la fecha de recepción de la orden de compra, el **CONTRATISTA** no realizare por escrito las observaciones que pudieran corresponder, la misma se tendrá por aceptada en todo su contenido sin derecho a reclamo ulterior alguno.

8.2 REQUISITOS PREVIOS A LA ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA

a) El **CONTRATISTA** entregará a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES las inscripciones vigentes en los registros que correspondan a la actividad, mediante copia de la documentación que habilita para funcionar a la empresa que realiza la obra o preste el servicio.

b) Documentación a presentar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, para su aprobación:

- ✓ Constancias de contratación de seguros y pólizas correspondientes, de acuerdo a los puntos 5.5 y 5.6 del apartado de SEGUROS del presente pliego.
- ✓ Constancias de contratación y pólizas de seguro solicitadas en las CONDICIONES PARTICULARES de cada concurso.
- ✓ Nómina de subcontratistas que se prevea afectar al cumplimiento del contrato.
- ✓ Detalle de la capacitación brindada a los trabajadores, según el tipo de tareas asignadas.
- ✓ Certificado de Radicación, Visa Consular, o Permiso de Trabajo vigente (Ley 22.439 - Dto. 1023/94), en caso de que la Empresa contratada utilizara mano de obra extranjera.
- ✓ Documentación relativa al Servicio de Higiene y Seguridad, (interno o externo) habilitado, el Servicio Médico (interno o externo) habilitado, acorde al Dto. 351/79 y su modificación, Dto. 1338/96, Dto. 911/96 (para empresas de Construcción), Dto. 491/97, con indicación de nombre y domicilio del establecimiento, o nombre, domicilio y N° de matrícula del profesional de cada servicio.
- ✓ Empresa de la Construcción: Comprobante del depósito anual con destino al Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción "IERIC".
- ✓ Empresa de Seguridad Privada: Copia de la documentación emitida por la Policía en cuya jurisdicción se desempeña la tarea, que habilite servicios de vigilancia o seguridad y alta policial del personal afectado (Decreto 1172/88 para Policía Particular).
- ✓ Un Informe del Registro de Juicios Universales de Capital o Provincia, según el lugar donde se encuentre radicado el domicilio del **CONTRATISTA**. Cada semestre deberá presentarse este informe.

c) **EDEMSA** se reserva el derecho de aprobar la documentación presentada.



8.3 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los **CONTRATISTAS** y los Sub - contratistas aprobados, tendrán la obligación de remitir a la Subgerencia del Área solicitante la documentación que se detalla a continuación pudiendo, en caso de incumplimiento, exigir su inmediata regularización.

a) Antes del inicio de las tareas:

- ✓ Constancia de Denuncia de Inicio de Obra al Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción "IERIC".
- ✓ Comunicación de las variaciones o alteraciones de la nómina con posterioridad a la aprobación, para permitir el control del personal.
- ✓ Nómina de elementos de seguridad requeridos para la tarea y duplicado de la constancia de entrega de los mismos, firmada por los trabajadores.
- ✓ Nómina del personal afectado al cumplimiento del Contrato con indicación de:
 - Apellido y Nombre - Nacionalidad
 - Tipo y Número de Documento
 - Número de CUIL
 - Antigüedad - Categoría Laboral

b) Mensualmente, antes del día 15 de cada mes:

- ✓ Fotocopia firmada por el **CONTRATISTA** del Formulario 931, o los que en el futuro lo reemplacen, correspondientes a la declaración jurada de las obligaciones previsionales del período, de todo el personal del **CONTRATISTA**, debidamente recepcionada por la D.G.I. en tiempo y forma.
- ✓ Fotocopia del comprobante de pago "Boleta de Depósito" Formulario 107 o el que en el futuro lo reemplace, debidamente recepcionado por la entidad bancaria correspondiente al pago de las obligaciones del período, de todo el personal del **CONTRATISTA**.
- ✓ Empresa de la Construcción : Comprobante del depósito mensual con destino al Fondo de Desempleo (Art. 12 y 15 de la Ley 22.250), adjuntando el comprobante del depósito anual con destino al Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción "IERIC".
- ✓ El detalle del total de horas y días efectivamente trabajados para **EDEMSA** y los montos que abone al personal de los gremios que intervienen en obras – correspondientes a salarios iguales o superiores a los que correspondan por los convenios de la actividad. Esta información debe encontrarse registrada en los libros.
- ✓ Comprobante de pago de la compañía aseguradora correspondiente a la actualización de la nómina del personal cubierto por los seguros. En caso de incumplimiento no deberá permitir el ingreso de personas ni la continuación de los trabajos.

8.4 CESIÓN DE CRÉDITOS

Si celebrado el Contrato el **CONTRATISTA** quisiera ceder los créditos emergentes del mismo, o de alguna/ s factura/ s, deberá solicitar previamente autorización por escrito a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, la cual comunicará la aceptación o no de lo pedido.

Quedará entendido que dicha cesión estará limitada al crédito, previa deducción de todos los importes que pudiesen corresponder en conceptos de multas, cargos, importes, daños y perjuicios derivados del Contrato que se celebra o de cualquier otro que pudiesen haber celebrado las partes, por lo que serán oponibles al cesionario, la totalidad de las excepciones y compensaciones que podrían oponerse al cedente.



8.5 RENOVACIÓN DE CONTRATO

En caso de disponerse la renovación del contrato, las áreas involucradas deberán exigir los recaudos señalados en 8.2 y 8.3 – REQUISITOS PREVIOS A LA ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - como si se iniciara una nueva relación contractual.

9. DE LAS OBRAS Y / O SERVICIOS

9.1 DOCUMENTACIÓN

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener permanentemente en obra y en perfecto estado, un ejemplar completo de la documentación del Contrato.

9.2 ENTREGA DE LOS TRABAJOS AL **CONTRATISTA**

Los trabajos serán solicitados al **CONTRATISTA** por medio de los Encargos.

El **CONTRATISTA** deberá retirar los Encargos dentro de las 24 horas de avisado.

El **CONTRATISTA** deberá informar diariamente a **EDEMSA** entre las 8 y 8,30 horas los trabajos que efectuará indicando taxativamente las ubicaciones de su personal.

El no cumplimiento de estas condiciones significará la aplicación de las multas, previstas en el apartado 16 de este Pliego de Condiciones.

9.3 TRABAJOS URGENTES

Ante situaciones de necesidad originadas a **EDEMSA** esta podrá incluir, mediante Encargo u Orden de Servicio, trabajos a ejecutar con carácter de urgente.

La movilización del personal, herramientas y equipos necesarios estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

9.4 ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y OTROS

El **CONTRATISTA** deberá proveer y disponer convenientemente los elementos de señalización, seguridad y contenido de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, Ordenanzas Municipales y de **EDEMSA**, de acuerdo al **Anexo 3) Delimitación de la zona de trabajo en la vía pública**.

Asimismo el **CONTRATISTA** deberá identificar sus trabajos en la vía pública en forma clara, por medio de vallas, colocando en el centro de las mismas y en tamaño 20 % mayor al resto de la identificación su nombre y la frase "Trabajando para **EDEMSA**". Esta leyenda no deberá llevar el logotipo de **EDEMSA**.

La señalización deberá colocarse en la cantidad necesaria para evitar accidentes de terceros y desarrollar en forma normal y segura los trabajos, previniendo todo tipo de accidentes.

Para los trabajos de montaje utilizará carteles autoadhesivos, de acuerdo al modelo y forma de uso que determine el Área.

El costo de estos elementos, la mano de obra y equipos necesarios estarán incluidos en los precios cotizados.

El no cumplimiento dará derecho a **EDEMSA** a la aplicación de penalidades, independientemente de las multas que otros organismos pudieren aplicar.



9.5 HORARIOS

El **CONTRATISTA** deberá informar diariamente a **EDEMSA** sobre los horarios en que desarrollará su personal las tareas cada día.

9.6 ILUMINACIÓN

a) El **CONTRATISTA** instalará en todo el recinto de los obradores a su costo y cargo, alumbrado suficiente para permitir una correcta vigilancia nocturna y en las obras colocará las luces de peligro que reglamentariamente correspondan.

b) La responsabilidad del **CONTRATISTA** frente a un accidente por falta de iluminación o de cerramiento será la contemplada por el artículo 1647 Código Civil. La misma cubrirá los hechos, actos y omisiones del personal y sus Sub - contratistas.

c) El no cumplimiento dará derecho a **EDEMSA** a la aplicación de penalidades.

9.7 LIMPIEZA

Permanentemente y durante la ejecución de la obra, el **CONTRATISTA** deberá mantener limpio y libre de residuos el lugar de los trabajos. A la terminación de la obra, ésta deberá entregarse perfectamente limpia en todas sus partes. Para los áridos, escombros y materiales se deberán utilizar contenedores y / o cajones de madera desmontables, con la finalidad de mantener el orden y la limpieza en la vía pública. El costo de estos trabajos deberán estar incluidos en los precios cotizados.

El no cumplimiento dará derecho a **EDEMSA** a la aplicación de penalidades.

9.8 OBRADORES

a) El **CONTRATISTA** se obliga a informar a **EDEMSA** la ubicación de sus obradores fijos y los medios y materiales que ha de concentrar en cada uno de ellos.

b) El Área tendrá acceso a los mismos, dentro de horarios establecidos, con la finalidad de obtener información de los medios y materiales asignados al cumplimiento del Contrato.

c) En caso de cambio de ubicación de los obradores fijos, el **CONTRATISTA** informará a **EDEMSA** la nueva ubicación con no menos de 24 (veinticuatro) horas de antelación.

d) Para el caso de localización y reparación de averías de estaciones y toda vez que sus posibilidades lo permita, **EDEMSA** cederá un espacio para que el **CONTRATISTA** lo utilice como obrador, utilizando los baños existentes en las estaciones.

e) En caso que el volumen de obra lo requiera, el **CONTRATISTA** deberá instalar un obrador que conste de casillas para depósito de materiales, vestuarios y baños para su personal. Una vez terminados los trabajos se deberán retirar todas las instalaciones provisionales mencionadas, reparando todas las partes subsistentes afectadas.

f) Para los materiales guardados en los locales, el **CONTRATISTA** deberá proveer los medios adecuados para la perfecta y segura custodia de los mismos.

9.9 PATENTES

El **CONTRATISTA** será el único responsable de las reclamaciones que promuevan terceros por el uso indebido de patentes en los trabajos objeto del Concurso y / o Contratación.



Los convenios que el **CONTRATISTA** celebre para el uso de patentes deberán incluir una cláusula que establezca que, en caso de resolución del Contrato, **EDEMSA** tendrá opción de continuar con el uso de las patentes en idénticas condiciones a las pactadas. A tal efecto, el **CONTRATISTA** presentará a **EDEMSA** la conformidad escrita del titular de las patentes.

9.10 PLANOS

El **CONTRATISTA** deberá confeccionar los planos conforme a obra de todos los trabajos ejecutados, así como también los necesarios para cumplir las exigencias de los distintos organismos. El costo de estos se encontrará incluido en los precios cotizados, si no se indicase lo contrario en las CONDICIONES PARTICULARES. Los mismos deberán ser entregados a **EDEMSA** junto con la propuesta de certificación final de los trabajos.

9.11 LIBROS DE OBRA Y / O SERVICIOS

a) En las Áreas se guardarán permanentemente los registros integrados por las copias de las Ordenes de Servicio y de los originales de los Pedidos de Empresa del **CONTRATISTA**. La correspondencia oficial entre el Área y el **CONTRATISTA** se desarrollará exclusivamente a través de los libros de Ordenes de Servicio y Pedidos de Empresa.

b) A tales efectos y antes de dar comienzo a los trabajos, el **CONTRATISTA** proveerá a su costo los libros encuadernados con hojas por triplicado, foliado, sellados y rubricados por el Área y por el **CONTRATISTA**.

c) Tanto las Ordenes de Servicios como los Pedidos de Empresa que formule el **CONTRATISTA**, carecerán de validez sino se hicieren por los respectivos libros. Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas.

d) Extendida una Orden de Servicio se entregará el original al **CONTRATISTA**. El duplicado, firmado por el **CONTRATISTA**, así como el triplicado, acusando recibo, quedarán en poder de **EDEMSA**.

e) Los originales y triplicados de los Pedidos de Empresa quedarán en poder de **EDEMSA**.

f) El **CONTRATISTA** deberá notificarse de toda Orden de Servicio dentro de las 24 (veinticuatro) horas de su libramiento.

g) En caso de que el **CONTRATISTA** no concurra en ese plazo a notificarse y / o se niegue a recibir la Orden de Servicio, el Área podrá remitirla por Fax al **CONTRATISTA** y si éste no lo posee o bloquea su recepción, remitirá Carta Documento intimando a cumplimentar lo solicitado. El **CONTRATISTA** quedará de esta manera notificado de la Orden o instrucción y desde ese momento comenzará a correr el plazo para su cumplimiento.

h) Se establece en 5 (cinco) días el plazo normal para dar cumplimiento a una Orden de Servicio. Casos especiales que serán evaluados por el Área, podrán aumentar o disminuir este plazo.

i) Toda Orden de Servicio se reputará dentro de las estipulaciones del Contrato y queda obligado el **CONTRATISTA** a cumplirla de inmediato.

1) Aún cuando el **CONTRATISTA** considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del Contrato, estará obligado a notificarse de ella, sin perjuicio de manifestar su disconformidad a **EDEMSA** mediante un Pedido de Empresa dentro de los 3 (tres) días posteriores de la fecha en que tomó conocimiento de la Orden de Servicio. Fundamentará



clara y detalladamente las razones que existen para observar la Orden de Servicio recibida, en el plazo de 7 (siete) días a partir del vencimiento del primer término.

2) La observación del **CONTRATISTA** opuesta a cualquier Orden de Servicio no le eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera mantenida.

j) Vencidos los plazos indicados en el punto anterior, el **CONTRATISTA** perderá todo derecho para efectuar ulteriores reclamaciones.

k) En el supuesto de que el **CONTRATISTA** no procediera al cumplimiento de una Orden de Servicio, se hará pasible de la multa correspondiente, sin perjuicio de que **EDEMSA** podrá hacer ejecutar en cualquier momento, a costa de aquel, los trabajos dispuestos en la Orden cuestionada.

l) Si la Orden de Servicio corresponde a una multa aplicada por el Departamento de Seguridad e Higiene, la persona interviniente dejará constancia de tal situación en el Libro respectivo. El gestor de obra informará a este Departamento una vez aplicada la multa.

9.12 TRANSPORTE

El **CONTRATISTA** deberá hacerse cargo del transporte de su personal y de todos los materiales, herramientas, elementos de prevención de accidentes y de contención, equipos, combustibles, etc., necesarios para la obra entre los lugares de concentración y trabajo.

Los requerimientos de los vehículos que se detallan más abajo alcanzan a todos los medios de locomoción e incluye cualquier equipo o acoplado que se traccione.

El equipamiento y elementos necesarios para cumplir con lo establecido se considera incluido en los precios cotizados.

Los vehículos afectados a las obras o servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No podrán tener más de 10 (diez) años de antigüedad. En caso de presentarse con vehículos que superen los 10 (diez) años y hasta un límite de 20 (veinte) años, deberán acompañar una constancia de la revisión técnica anual de los mismos emitida por ente autorizado por la Dirección de Transporte de Mendoza. La documentación original y fotocopia será requerida por el área donde los vehículos tengan que prestar los servicios (incluido el almacén como requisito previo para el ingreso a cargar o descargar materiales). Una vez verificada, se devolverá el original al contratista y se remitirá al sector MOVILIDAD la fotocopia.
- b) Deberán estar en perfecto estado. No se admitirán situaciones que resultaren peligrosas y pudieran ocasionar daños a personas, equipos o materiales propios o de terceros.
- c) Deberán ser acordes al volumen, peso y tipo de carga a concretar, limitando y distribuyendo las cargas de modo tal que se eviten obstrucciones, perturbaciones, daños, deterioros a carreteras, caminos públicos y privados, aceras, puentes y accesos a propiedades de **EDEMSA** o de terceros, tanto para el retiro de materiales del Almacén como para otros tipos de tareas. En especial, no podrán usarse para la carga y traslado de postes vehículos que por sus dimensiones provoquen que la carga sobresalga de la superficie del vehículo hacia la parte trasera una longitud mayor a 1,5 metros.
- d) Tenderán a tener un color uniforme que identifique al **CONTRATISTA**



- e) Deberán ser identificados en forma permanente y visible, según se indica en el **Anexo 3) Identificación de vehículos**.
- f) Deberán contar con equipos de comunicación (radio) entre las Áreas y la base.
- g) Para el transporte de materiales, herramientas, equipo, personal, etc., el CONTRATISTA y / o sus Sub - contratistas, deberán elegir y utilizar vehículos adecuados.
- h) El CONTRATISTA se encargará de tramitar los correspondientes permisos de tránsito para vehículos no previstos en las reglamentaciones vigentes por su cuenta y cargo.

10. PLAZOS

10.1 CÓMPUTOS DE PLAZOS

Todos los plazos estipulados en el Pliego de Condiciones se contarán en días corridos, salvo expresa mención en contrario.

10.2 FECHA DE INICIACIÓN

Salvo indicación en contrario en las CONDICIONES PARTICULARES o en la orden de compra, los plazos parciales y totales establecidos para la ejecución de la obra y / o servicio, se contarán a partir de la fecha de notificación de la adjudicación o del acta de iniciación de los trabajos, pero **no podrán iniciarse los trabajos** si no se cumplimenta con los requerimientos exigidos en los apartados 8.2 y 8.3 – REQUISITOS PREVIOS A LA ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10.3 PROGRAMA DE TRABAJO

- a) El **CONTRATISTA** remitirá, cuando **EDEMSA** se lo exija y dentro de los 5 (cinco días) de solicitado, un programa detallado y cronológico sobre el desarrollo de los trabajos a ejecutar, respetando las prioridades y condiciones que se establezcan en las Condiciones Técnicas y / o Encargos.
- b) **EDEMSA** formulará las observaciones que puedan merecerle el "Programa de Trabajo" presentándolas al **CONTRATISTA** dentro del plazo de 3 (tres) días.
- c) El "Programa de Trabajo" será el que resulte de ajustar el plan presentado por el **CONTRATISTA** a las observaciones formuladas por **EDEMSA**, en el caso que los hubiere y encuadradas sus fechas de acuerdo al inicio del plazo establecido en el presente Pliego y / o Encargo.
- d) El "Programa de Trabajo" deberá quedar aprobado definitivamente, en un plazo máximo de 10 (diez) días, contados a partir de la fecha en que **EDEMSA** lo solicite.
- e) Vencido el plazo acordado, se iniciará la obra o servicio con el "Programa de Trabajo" aprobado, o con el que **EDEMSA** considere a su sólo juicio como el más conveniente, lo cual no dará lugar al **CONTRATISTA** a ningún tipo de reclamación.
- f) Durante la ejecución de la obra el **CONTRATISTA** podrá previa conformidad de **EDEMSA**, modificar el "Programa de Trabajo", siempre que con ello no altere los plazos convenidos, ni el plazo total establecido en el Pliego y / o Encargo para la ejecución de todos los trabajos. Lo propio podrá hacer **EDEMSA**.

10.4 PLAZO DE EJECUCIÓN



- a) La obra y / o servicio deberá ser totalmente ejecutada o prestada en el plazo fijado en las **CONDICIONES PARTICULARES** cuando se trate de un contrato cerrado, y según el plazo establecido en el Encargo cuando se trate de un contrato abierto.
- b) Si la obra no estuviera completamente terminada a la expiración del plazo, el **CONTRATISTA** estará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.
- c) Cuando las **CONDICIONES PARTICULARES** o el "Programa de Trabajo" o los Encargos fijen plazos parciales para determinados trabajos y ellos no estuvieran terminados en el plazo establecido, el **CONTRATISTA** entrará automáticamente en mora, por la parte que corresponda, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

10.5 PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Si acaecido un hecho el **CONTRATISTA** estimare que tiene derecho a prorrogar el plazo, deberá manifestarlo por escrito dentro de los 7 (siete) días de producidas las causas que lo motiven, presentando conjuntamente las pruebas y fundamentos de su solicitud. Vencido este plazo, perderá el derecho de hacerlo posteriormente.

Los atrasos de obra no podrán justificarse por el hecho de que el **CONTRATISTA** no hubiera recibido advertencias o comunicaciones por parte de **EDEMSA** sobre demoras en el comienzo de obras, lentitud de ejecución, faltas de previsión o procedimientos de trabajos inadecuados, que hicieran peligrar los plazos contractuales de ejecución convenido.

10.6 JUSTIFICACIÓN DE ATRASOS

El **CONTRATISTA** podrá solicitar prórroga de los plazos establecidos en el Plan de Trabajo por las siguientes causas:

- ✓ Condiciones Climáticas de Magnitud.
- ✓ Días de intransitabilidad del lugar de la obra.
- ✓ Falta o demora en la entrega de materiales por parte de **EDEMSA**.
- ✓ Falta o demora en la puesta fuera de servicio de las instalaciones por **EDEMSA** para la ejecución de las tareas.
- ✓ Demora en la ejecución de los ensayos por parte de **EDEMSA**.

En todos los casos, el **CONTRATISTA** deberá dejar documentada la causa que justifica el atraso y deberá solicitar la prórroga mediante Pedido de Empresa dentro de los 7 (siete) días de ocurrido el hecho.

EDEMSA no reconocerá como justificación la existencia de condiciones climáticas adversas normales (calor o frío excesivo, viento, humedad, lluvias, nieve, etc.), debiendo el **CONTRATISTA** dotar a su personal de los elementos necesarios para que las tareas sean efectuadas en toda ocasión dentro de dichos plazos.

Una vez iniciados los trabajos con equipos fuera de servicio, estos no se podrán suspender por condiciones climáticas adversas.

10.7 TRABAJOS EN ETAPA FINAL

Alcanzado el 80 % del plazo de ejecución o del monto estimado establecido en caso de contrato abierto, el **CONTRATISTA** no deberá iniciar nuevos trabajos sin previa autorización de el Área, comunicando además esta situación por escrito a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.



11. AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE OBRA Y / O SERVICIO - VARIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO

Una vez adjudicado el procedimiento por Baremo/ Unidad de Medida, **EDEMSA** se reserva el derecho de encargar al **CONTRATISTA** uno o varios servicios, suministros o prestaciones adicionales, o bien suprimir algún o algunos de los servicios motivo de la Contratación.

El volumen real de los servicios podrá ser mayor o menor que el establecido, lo cual no dará lugar al **CONTRATISTA** a ningún tipo de reclamación.

Por tales motivos, **EDEMSA** se reserva el derecho de establecer modificaciones en el monto total del Contrato, sin que ello faculte al **CONTRATISTA** a reclamar indemnización alguna, por daño emergente o por cualquier otro concepto.

Asimismo, y de común acuerdo con el **CONTRATISTA EDEMSA** podrá prolongar la Vigencia del Contrato. Los servicios no previstos que puedan crearse, se realizarán con un nuevo precio unitario.

En caso de no existir acuerdo con el nuevo precio unitario, **EDEMSA** podrá contratar los trabajos con terceros no dando este derecho al **CONTRATISTA** a ningún tipo de reclamos.

12. CERTIFICACIÓN Y PAGO

12.1 CERTIFICACIÓN

- a)** Certificación de Contratos Abiertos o Contratos Cerrados con duración mayor a 3 meses
- 1) El período de certificación estará comprendido entre el día 16 del mes anterior y el día 15 del mes que se certifica (día de cierre de la certificación).
 - 2) Las pre-certificaciones correspondientes a los trabajos realizados se irán emitiendo por parte de los **CONTRATISTAS**, durante todo el período y a medida de la terminación de los mismos, para lo cual dispondrá de 72 horas hábiles. El último día del plazo para su presentación a **EDEMSA** es el día 17 del mes que se certifica, pero no podrán presentarse con antigüedad mayor a 96 horas hábiles.
 - 3) El análisis y aprobación o rechazo de las pre-certificaciones lo efectuará el Área a medida que se vayan presentando y hasta el día 23 del mes que se certifica. Si el mes en cuestión tiene 30 días, será el 22, y si el mes tiene 28 y / o 29 días, será el 20. El Área va emitiendo las Hojas de Entrada de las pre-certificaciones aprobadas.
 - 4) El día posterior a la aprobación de la última pre-certificación el Área editará el Formulario "Resumen de Certificaciones Mensuales" El original del mismo una vez aprobado se remitirá al Departamento Cuenta a Pagar y una copia al **CONTRATISTA** al objeto de que confeccione su factura.
- b)** Certificación de Contratos Cerrados con duración inferior a 3 meses
- La Certificación se efectuará a la finalización de la prestación del Servicio, a través de la Hoja de Entrada. Si para la Certificación del Servicio se emitieron varias Hojas de Entrada, se emitirá el RCM, que en este caso abarcará el período durante el cual se certificó.



12.2 PAGO

- a) A los efectos de confeccionar la factura correspondiente, el **CONTRATISTA** debe considerar a **EDEMSA** como Responsable Inscripto con respecto a la Ley de Impuesto al Valor Agregado.
- b) Hasta el último día hábil de cada mes el **CONTRATISTA** presentará su factura a **EDEMSA** junto a la copia del Resumen Mensual de Certificaciones u Hoja de Entrada, en el DEPARTAMENTO CUENTAS A PAGAR.
- c) El pago de la factura correspondiente a cada Resumen de Certificación Mensual u Hoja de Entrada, según corresponda, se efectuará el primer miércoles a los 30 (treinta) días corridos contados a partir del primer día hábil posterior al de presentación a la factura y certificación en el DEPARTAMENTO CUENTAS POR PAGAR.

c.1) Caso particular: contratos abiertos de baremo

En estos casos, el pago de la factura correspondiente a cada Formulario de Resumen de Certificación Mensual, se efectuará el primer miércoles a los 30 (treinta) días corridos contados a partir del primer día hábil posterior al de cierre de certificación de **EDEMSA** (día 15 del mes que se certifica), siempre y cuando el proveedor presente la factura correspondiente a dicho Resumen antes del último día hábil del mes. Caso contrario, se pagará el primer miércoles a los 30 (treinta) días corridos de presentada la factura.

Cabe aclarar que el pago correspondiente al último certificado, se realizará a los 30 (treinta) días de la fecha de finalización de los trabajos.

- d) No se podrá presentar más de una factura por mes, la cual podrá resumir todas las certificaciones hechas en un período.
- e) **EDEMSA** emitirá sus pagos mediante cheque librado “Cruzado” y “No a la Orden” a favor del beneficiario. Por tal motivo, el mismo deberá disponer de una cuenta para efectuar su depósito, en cualquier entidad bancaria.
- f) Deducciones
- 1) Sellado
- En razón de que **EDEMSA** ha sido designada agente de retención del impuesto de sellos, el mismo será abonado por **EDEMSA**.

Con el pago de la primera factura, **EDEMSA** descontará el 100% del sellado.-

El Impuesto a los sellos correspondiente resultará de aplicar el 15 ‰ (quince por mil) sobre el monto total de la contratación (sin el I.V.A.). Los recargos y multas por el sellado fuera de término quedarán por cuenta del **CONTRATISTA**.

2) Multas

Las penalidades que pudieran corresponder de acuerdo a lo establecido en el apartado 16 MULTAS y las previstas en las CONDICIONES PARTICULARES, serán igualmente descontadas de los pagos a efectuar, mediante la emisión de una nota de débito.

- g) Requisitos para el cobro
- El DEPARTAMENTO DE CUENTAS POR PAGAR podrá exigir al momento de presentación de las facturas el cumplimiento de lo establecido en **8.2 y 8.3 – Requisitos previos a la entrega de la orden de compra y Durante la ejecución del contrato.**



En caso de incumplimiento de cualquiera de la obligaciones detalladas en ese punto, **EDEMSA** podrá retener los pagos hasta su normalización.

13. GARANTÍAS DE LAS OBRAS Y/ O SERVICIOS

13.1 GARANTÍAS DE MATERIALES Y TRABAJOS

El **CONTRATISTA** garantizará la buena calidad de los materiales provistos y de los trabajos ejecutados por él y sus Sub - contratistas y responderá por las degradaciones y averías que pudieran presentar por efecto de la intemperie o de su incorrecta ejecución hasta la Recepción Definitiva de la obra y / o servicios.

13.2 UNIÓN CON LAS OBRAS EXISTENTES

Cuando la obra a ejecutar debiera ser unida o pudiera afectar en cualquier forma a obras existentes, estarán a cargo del **CONTRATISTA** y se considerarán comprendidas sin excepción en el presupuesto cotizado las siguientes tareas:

- a)** La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que, a consecuencia de la obra, se produzcan en la parte existente.
- b)** La provisión de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir la obra licitada con la o las existentes, en un todo acorde y armoniosamente con éstas, quedando las mismas en perfecto estado de funcionamiento.

13.3 PARTES DE LA OBRA QUE DEBAN OCULTARSE

Las instalaciones, los materiales y equipos y / o trabajos que deban ocultarse para proseguir la obra, deberán ser supervisados indefectiblemente por el Área de **EDEMSA** previa solicitud por escrito que al respecto está obligado a formular el **CONTRATISTA**, quedando entendido que, recién cumplimentadas satisfactoriamente las inspecciones respectivas, se autoriza por escrito al **CONTRATISTA** a continuar los trabajos y en ese momento se considerarán dichas partes de obra en condiciones de ocultarse.

13.4 TRABAJOS DEFECTUOSOS O NO EJECUTADOS

- a)** Todo trabajo defectuoso o no ejecutado observado por el Área, cualquiera fuese su causa, será adecuadamente subsanado, realizado nuevamente por el **CONTRATISTA**, a su cargo y dentro del término prescrito en la correspondiente orden de Servicio. Cuando ello hubiese provocado deterioro o inutilización de los materiales entregados por **EDEMSA**, se descontará de la/ s certificación/ es a efectuar en primer término, el monto de los mismos según los valores establecidos en la base de datos conformada por la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.
- b)** El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el presente Pliego, sin perjuicio de que transcurrido el plazo que establezca por escrito el Área, si el **CONTRATISTA** no hubiere aún llevado a cabo las correcciones exigidas, **EDEMSA** procederá, previa intimación fehaciente al **CONTRATISTA**, a ejecutarlas con su propio personal o el de terceros. En caso de que **EDEMSA** optará por esta solución, lo hará con cargo exclusivo al **CONTRATISTA**.

13.5 VICIOS OCULTOS



- a) A fin de determinar la existencia de vicios ocultos, el Área podrá ordenar las demoliciones, desmontajes y posteriores reconstrucciones que considere necesarias.
- b) Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del **CONTRATISTA**. Sin perjuicio de ello, el mayor plazo de obra y / o servicio no justificará una ampliación del mismo.
- c) En caso contrario **EDEMSA** abonará nuevamente la reconstrucción tomando los precios del contrato.
- d) El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las demoliciones y reconstrucciones solicitadas, facultará a **EDEMSA** a proceder en igual forma que la detallada en el Artículo anterior, en caso de que tal vicio sea comprobado.

13.6 FONDO DE REPARO

Sobre el monto total de cada certificado se retendrá el 5 % (cinco por ciento) en concepto de "Fondo de Reparación", como garantía de la buena ejecución de la obra y / o servicio. A solicitud por escrito de la **CONTRATISTA** ante la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, y mediando la aprobación de ésta última, estas retenciones podrán ser sustituidas por una póliza de seguro, que cumpla con los requisitos establecidos para el resto de las pólizas en el apartado **5. SEGUROS**.

14. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y / O SERVICIO

14.1 RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL

Dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la terminación del plazo de vigencia del contrato, **EDEMSA** procederá a una inspección general en conjunto con el **CONTRATISTA**, que tendrá por objeto comprobar si los mismos se han llevado a cabo según las reglas del arte y de conformidad con los planos y con todas las especificaciones estipuladas en el presente contrato y demás documentación emergente del mismo.

En caso afirmativo, se acordará la Recepción Provisoria Total de la obra y / o servicio, la que será comunicada al **CONTRATISTA** por escrito. En caso de que a juicio exclusivo de **EDEMSA** los trabajos no respondan en un todo a las condiciones estipuladas, **EDEMSA** fijará al **CONTRATISTA** un plazo suplementario para que efectúe los arreglos, reparaciones y cuanto trabajo sea necesario con respecto a las partes defectuosas aunque para ello deban realizarse demoliciones y reconstrucciones.

Si en el plazo suplementario fijado, el **CONTRATISTA** no cumpliera con la realización de los trabajos objetados, **EDEMSA** tendrá derecho de ejecutarlos por sí misma o por intermedio de un tercero a su elección por cuenta y cargo del **CONTRATISTA** sin perjuicio de la obligación de éste de indemnizarle los daños y perjuicios que su incumplimiento le hubiere ocasionado.

El monto de las obras y / o servicios de reparación, ejecutadas directamente por **EDEMSA** o por intermedio de un tercero, será deducido sin previo aviso de cualquiera de los importes que queden por abonar al **CONTRATISTA** o procederá a la ejecución de la garantía de contrato.

La aplicación de los conceptos mencionados no eximirá al mismo del pago de las multas correspondientes.



El incumplimiento de esta obligación prorrogará automáticamente la fecha de terminación de obra y / o servicio y no se le otorgará la Recepción Provisoria.

Si el **CONTRATISTA** o sus Representantes no concurren en las fechas fijadas para la Recepción Provisoria, **EDEMSA** procederá a efectuar la recepción dejando constancia de la ausencia del **CONTRATISTA** y éste perderá todo derecho de apelar por los resultados de la misma.

Cuando la contratación prevea Recepciones Parciales, tal previsión estará expresamente estipulada en las CONDICIONES PARTICULARES.

14.2 PLAZO DE GARANTÍA

A partir de la Recepción Provisoria Total, comenzará a computarse el Plazo de Garantía, que será de 12 (doce) meses.

Transcurridos 3 (tres) meses desde la finalización del contrato, en caso de omisión por parte de **EDEMSA** de emitir la Recepción Provisoria se considerará para tal efecto la fecha del último Resumen de Certificación Mensual.

Recibida provisionalmente la obra y / o servicio, el **CONTRATISTA** quedará a cargo de la conservación de la misma durante el Plazo de Garantía el que se extenderá hasta la fecha de la recepción definitiva. Durante el plazo de garantía el **CONTRATISTA** estará obligado a rehacer o reparar a entera satisfacción del Área, todos aquellos deterioros / fallas que se hubieren producido o se produjeren en la obra y / o servicio, sea por deficiencia de calidad de los materiales suministrados por el **CONTRATISTA**, mala ejecución de los trabajos o cualquier otra causa procedente.

14.3 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurridos 15 (quince) días del vencimiento del Plazo de Garantía contado a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de las obras y / o servicios, **EDEMSA** practicará una Inspección de los trabajos con el fin de comprobar si todas las obras y / o servicios se encuentran en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

En caso de que a juicio exclusivo de **EDEMSA** la obra y / o servicio no se encuentre en perfecto estado de conservación o hubiesen surgido deficiencias imputables al **CONTRATISTA**, éste tendrá que subsanarlas dentro del término que le acuerde **EDEMSA** y si así no lo hiciera, ésta quedará facultada para obrar por sí misma o por intermedio de un tercero a su elección pero por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**, deduciendo su importe sin previo aviso de las sumas que por cualquier concepto se le adeudaren al **CONTRATISTA**, o ejecutar la garantía de contrato.

En éste caso la Recepción Definitiva será postergada y notificado el **CONTRATISTA** mediante Orden de Servicio, e informar a la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES el plazo concedido para subsanar las deficiencias observadas durante la Inspección final.

Previo a la Recepción Definitiva y si correspondiere, el **CONTRATISTA** estará obligado a presentar la documentación concerniente a los certificados de Inspección final de los Organismos Estatales que fueran competentes en la fiscalización definitiva.

El otorgamiento de la Recepción Definitiva no liberará al **CONTRATISTA** de su obligaciones y responsabilidades emergentes del Código Civil de la República Argentina.

14.4 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CONTRATO

a) La Garantía de Contrato será devuelta al **CONTRATISTA** por la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los 30 (treinta) días de aprobada la Recepción Definitiva de la obra y / o servicio, contra entrega de copia del formulario de Recepción Definitiva y



una vez satisfechas las indemnizaciones y perjuicios o cualquier otro concepto que **EDEMSA** se viera en la obligación de debitar de la misma.

b) En caso de omisión de **EDEMSA** de emitir la Recepción Definitiva y transcurrido 3 (tres) meses de vencido el plazo de garantía, automáticamente el **CONTRATISTA** tendrá derecho a la devolución de la garantía, contra entrega de copia del formulario de Recepción Provisoria.

15. ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

En caso de diferencias o contradicciones entre los documentos integrantes del Contrato, prevalecerán los términos del de fecha más reciente y entre los de igual fecha, las condiciones particulares de contratación sobre las generales y éstas sobre las técnicas, en las que se incluirán los planos.

A los efectos de establecer el orden de prelación, para los planos se considerará la fecha de entrega de los mismos a la **CONTRATISTA**.

16. MULTAS

16.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Si el **CONTRATISTA** por causas no imputables a **EDEMSA**, no cumpliera los servicios con la **Calidad, Seguridad e Imagen** requeridas, o no entregara los trabajos completos dentro del plazo fijado, pagará a **EDEMSA** en concepto de penalidades los montos resultantes de la aplicación de los porcentajes establecidos en las CONDICIONES PARTICULARES.

En todos los casos, dichos porcentajes se aplicarán sobre los montos y en la forma en que se señalan en las CONDICIONES PARTICULARES.

El límite máximo en la aplicación de multas, será del 15% (quince por ciento) sobre el total del Contrato.

La penalidad será deducible de los importes de las facturas pendientes de pagos o futuras a presentar por el **CONTRATISTA**. Así también **EDEMSA** podrá deducir el importe de la penalidad de todo crédito presente o futuro del que fuera titular el **CONTRATISTA** como motivo de éste o cualquier otro Contrato o relación con **EDEMSA**, aún en el caso de cesión del crédito a un tercero, o ejecutar las garantías constituidas.

A los fines de la aplicación de las penalidades previstas en éste ítem se considerará producida la mora por el simple vencimiento de los plazos contractuales, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

16.2 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El **CONTRATISTA** no será pasible de penalidades en los casos en que la imposibilidad de terminar los trabajos o cumplir los servicios en el plazo estipulado obedezca a causas que configuren caso fortuito o fuerza mayor, con los alcances previstos en el Código Civil de la República Argentina y



sus respectivas notas, no considerándose con tal alcance los obstáculos que hicieran más difícil u oneroso su cumplimiento.

Producida alguna de dichas causales, y dentro de las 48 horas subsiguientes el **CONTRATISTA** deberá notificarle a **EDEMSA** por escrito, especificando sus causas y precisando sus consecuencias sobre el programa de desarrollo de los trabajos.

Vencido dicho plazo sin haberla notificado a **EDEMSA** será pasible de las penalidades estipuladas y caducará su derecho a alegar tanto el caso fortuito como la fuerza mayor.

16.3 DAÑOS Y PERJUICIOS

Queda expresamente aclarado que la imposición de multas y / o cualquiera otra fórmula punitiva determinada en el presente documento, no excluye en absoluto la posibilidad de **EDEMSA** de reclamar por los eventuales daños y perjuicios que haya sufrido con motivo de la adjudicación del Concurso y su consiguiente Contrato.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso de que el **CONTRATISTA** no cumpliera en su totalidad o en parte con las condiciones, responsabilidades, obligaciones legales, garantías, programas de desarrollo de los trabajos y plazos convenidos en el Contrato, **EDEMSA** podrá resolverlo de pleno derecho sin previa intimación para su cumplimiento y proceder ella misma o por intermedio de un tercero, a la terminación de las obras o servicios.

En tal caso **EDEMSA** procederá a calcular la suma que corresponda abonar al **CONTRATISTA** por el total de los trabajos o servicios y suministros realizados a la fecha de la resolución del Contrato, como asimismo la indemnización que el **CONTRATISTA** deberá pagar a **EDEMSA** por el perjuicio que le cause este hecho.

17.1 ACTAS E INVENTARIOS

a) Dentro de los 5 (cinco) días de notificada la resolución del Contrato y aún a pesar de que alguna de las partes impugnara la legitimidad de la decisión tomada por la otra, los contratantes levantarán un acta donde conste el estado de los trabajos e inventariarán los materiales acopiados y los bienes y equipos del **CONTRATISTA** que se encuentren en la obra u obradores del mismo.

b) Para ello, cualquiera de las partes podrá notificar por escrito a la otra del día y la hora en que la diligencia deberá llevarse a cabo, pudiendo labrarse el acta no obstante, la incomparecencia de alguna de ellas.

18. DIVERGENCIA

Por cualquier divergencia que pudiere suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación del Pliego de Condiciones o del Contrato a suscribir, las partes se someten a la primera jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, con expresa renuncia a los Tribunales Federales y a cualquier otro fuero legal que pudiere corresponderles.



Si los plazos de cumplimiento de los actos o vencimientos de las obligaciones se operaren en días inhábiles o feriados, el plazo respectivo se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil subsiguiente.

El OFERENTE no podrá alegar, en ningún caso, falta de conocimiento o de información, o deficiencias de la que se tenga, o de interpretación equivocada de la misma. A tal fin, deberá declarar expresamente en su propuesta conocer todas y cada una de las circunstancias y condiciones que concurren en los suministros, servicios y prestaciones objeto de este Pliego.

El OFERENTE deberá constituir domicilio legal en ciudad Capital o en los departamentos de Guaymallén, Godoy Cruz o Las Heras de la provincia de Mendoza, en el que serán válidas todas las notificaciones.

A tal efecto, **EDEMSA** fija su domicilio legal en la calle Belgrano 815 Ciudad Mendoza.